

# Boletín Oficial

Correo Privado Postal	Franqueo a pagar
	Cuenta N° 17.100
	Tarifa Res. N° 408 S. C. G.

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION  
DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
CASA DE GOBIERNO  
Director: Dr. CARLOS EDUARDO CLAUDIANI

Registro de la Propiedad Intelectual
948.707

Oficina Boletín Oficial: Julio A. Roca 227 (Planta Alta)

Tel. (03722) 453520 - CTX Int. 03527

AÑO XLVII

DIAS DE PUBLICACION: LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

TIRAJE: 650 EJEMPLARES

EDICION 20 PAGINAS

RESISTENCIA, MIERCOLES 25 DE JULIO DE 2001

EDICION N° 7.762

## LEYES

### LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO

#### SANCIONA CON FUERZA DE LEY NRO. 4.897

ARTICULO 1º. Modifícanse los artículos 7º y 26 de la ley 1062 -de facto- y sus modificatorias -Código Procesal Penal-, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

"ACCIÓN DEPENDIENTE DE INSTANCIA PRIVADA

ARTICULO 7º: Cuando la acción penal dependa de instancia privada, solo podrá iniciarse si el ofendido por el delito o en orden excluyente, sus representantes legales, tutor o guardador, formularen denuncia ante la autoridad competente para recibirla. Será considerado guardador quien tuviera a su cargo, por cualquier motivo, el cuidado del menor.

La instancia privada se extiende de derecho a todos los partícipes del delito".

"COMPETENCIA DE LA CÁMARA EN LO CRIMINAL.

ARTICULO 26: La Cámara en lo Criminal, a través de sus salas unipersonales o como tribunal colegiado, de conformidad con lo previsto en los artículos 26 bis y 26 ter y concordantes, juzgará en única instancia de los delitos cuyo conocimiento no se atribuya a otro tribunal. Además, conocerá como tribunal colegiado:

- 1) De los recursos contra las resoluciones de los jueces de instrucción.
- 2) De las quejas por recurso denegado por los mismos.
- 3) De las cuestiones de competencia suscitadas entre jueces jerárquicamente inferiores en materia criminal y correccional.
- 4) En única instancia: de las solicitudes de libertad condicional, en las circunscripciones judiciales donde los Juzgados de Ejecución Penal no se hubieran establecido".

ARTICULO 2º. Incorpóranse como artículos 26 bis y 26 ter a la ley 1062 -de facto- y sus modificatorias -Código Procesal Penal-, los siguientes textos:

"REGLA: SALAS UNIPERSONALES

ARTICULO 26 bis: Excepto lo previsto en el artículo 26 ter, a los fines del ejercicio de su competencia, la Cámara en lo Criminal se dividirá en tres salas unipersonales, las que procederán de acuerdo con las normas del juicio común; asumiendo la jurisdicción, respectivamente, cada uno de los vocales, en ejercicio de las atribuciones propias del presidente y del tribunal encargado de aquél".

"EXCEPCIÓN: JURISDICCIÓN EN COLEGIO

ARTICULO 26 ter: No obstante lo previsto en el artículo anterior, la jurisdicción será ejercida en forma colegiada en los siguiente supuestos:

- 1) Cuando se tratare de causas complejas, a criterio del tribunal, conforme con lo previsto en el artículo 338, segunda parte.
- 2) Si la defensa del imputado se opusiere al ejercicio unipersonal de la jurisdicción, a tenor de lo establecido en el artículo 338 segunda parte in fine".

ARTICULO 3º. Modifícanse la denominación y el texto del artículo 27 de la ley 1062 -de facto- y sus modificatorias -Código Procesal Penal-, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

"COMPETENCIA DEL JUEZ DE INSTRUCCIÓN, DEL JUEZ DE MENORES Y DEL JUEZ DE EJECUCIÓN PENAL.

ARTICULO 27: El Juez de Instrucción investiga los delitos de competencia criminal y correccional. El juez de menores y el juez de ejecución penal, tendrán la competencia asignada por las normas específicas".

ARTICULO 4º: Incorpórase como artículo 27 bis de la ley 1062 -de facto- y sus modificatorias -Código Procesal Penal-, el siguiente texto:

"COMPETENCIA DEL JUEZ CORRECCIONAL.

ARTICULO 27 bis: El Juez Correccional juzgará en única instancia:

- 1) De los delitos de acción pública que estuvieren reprimidos con prisión no mayor de cinco años o pena no privativa de libertad.
- 2) De los delitos de acción privada.
- 3) De las solicitudes de libertad condicional, en las circunscripciones judiciales donde los juzgados de ejecución penal no se hubieran establecido. Además resolverá en grado de apelación:
  - a) De las resoluciones dictadas por los jueces de faltas o de paz cuando actúen en tal carácter y de las quejas por la denegación de estos recursos.
  - b) De las resoluciones sobre contravenciones dictadas por la Justicia de Faltas Municipal y de la queja por denegación de estos recursos".

ARTICULO 5º. Modifícanse las denominaciones y el texto de los artículos 46 y 50 de la ley 1062 -de facto- y sus modificatorias -Código Procesal Penal-, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

"REQUERIMIENTO AJUECES DEL PAIS.

ARTICULO 46: Cuando un tribunal pidiere a otro del país la extradición de un imputado o condenado por un delito, se procederá conforme a la legislación vigente".

"INTERESADOS

ARTICULO 50: A los fines del artículo anterior, se consideran interesados, el imputado, el ofendido o damnificado, el civilmente responsable y el querellante particular".

ARTICULO 6º: Incorpórase como inciso 3) del artículo 60 de la ley 1062 -de facto- y sus modificatorias -Código Procesal Penal-, el siguiente texto:

"ATRIBUCIONES DEL FISCAL DE CAMARA

ARTICULO 60:.....  
3) En el caso del artículo 410 bis".

ARTICULO 7º: Modifícase el primer párrafo del artículo 102 de la ley 1062 -de facto- y sus modificatorias -Código Procesal Penal-, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"SANCIONES

ARTICULO 102: El incumplimiento injustificado de las obligaciones por parte de los defensores o mandatarios podrá ser corregido con multa de hasta 2.000 UT, además de la separación de la causa".

ARTICULO 8º: Modifícase el último párrafo del artículo 148 de la ley 1062 -de facto- y sus modificatorias -

Código Procesal Penal-, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**"FALTA DE DEVOLUCION DE LAS ACTUACIONES**

**ARTICULO 148:** .....

Si la ejecución de la orden sufriera entorpecimiento por culpa del requerido, podrá imponérsele una multa de hasta 4.000 UT como mínimo y 40.000 UT como máximo, sin perjuicio de la detención y el sometimiento a proceso que corresponda".

**ARTICULO 9º:** Modificase el inciso 5) del artículo 178 de la ley 1062 -de facto- y sus modificatorias –Código Procesal Penal-, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**"ATRIBUCIONES**

**ARTICULO 178:** .....

5) Proceder a los allanamientos del artículo 213, a las requisas urgentes con arreglo al artículo 216 y a los secuestros imposterables".

**ARTICULO 10:** Modificase el artículo 181 de la ley 1062 -de facto- y sus modificatorias –Código Procesal Penal-, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**"SANCIONES**

**ARTICULO 181:** Los funcionarios de la policía que violen disposiciones legales o reglamentarias, que omitan o retarden la ejecución de un acto propio de sus funciones, o lo cumplan negligentemente, serán reprimidos por el juez o tribunal, de oficio o a pedido de parte, y previo informe del interesado, con apercibimiento, multa de hasta 2.000 UT y arresto de quince días sin perjuicio de la suspensión o cesantía que pueda disponer la autoridad de quien dependa la policía ."

**ARTICULO 11:** Modificanse los artículos 183, 184, 210, 211, 212, 214, 216, 217, denominación y el texto del 219, y 220 de la ley 1062 -de facto- y sus modificatorias –Código Procesal Penal-, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

**"DESAFUERO**

**ARTICULO 183:** Cuando se promueva acción penal contra un legislador, el tribunal competente practicará una información sumaria, que no vulnere su inmunidad, de conformidad al procedimiento establecido en la ley reglamentaria del artículo 103 de la Constitución Provincial."

**"ANTEJUICIO**

**ARTICULO 184:** Cuando se formule requerimiento fiscal o querrela contra un magistrado o funcionario sujeto a juicio político o enjuiciamiento previo, el tribunal competente lo remitirá con todos los antecedentes que recoja por una información sumaria, a la Cámara de Diputados o al Jurado de Enjuiciamiento o al organismo que corresponda.

Solo podrá formarse proceso en su contra si fuere suspendido o destituido".

**"REGISTRO**

**ARTICULO 210:** Si hubiere motivos para presumir que en determinado lugar existen cosas relacionadas al delito o que allí puede efectuarse la detención del imputado, de alguna persona evadida o sospechada de criminalidad, el Juez dispondrá por decreto fundado el registro de ese lugar.

El Juez podrá disponer de la fuerza pública y proceder personalmente, o ante imposibilidad justificada, delegar la diligencia en funcionarios del Poder Judicial.

En este caso, bajo pena de nulidad, la orden será escrita y contendrá el lugar, día y hora en que la medida deberá efectuarse y el nombre del comisionado, quien actuará conforme a las formalidades del allanamiento".

**"ALLANAMIENTO DE MORADA**

**ARTICULO 211:** Cuando el registro deba efectuarse en un domicilio particular, profesional o comercial, la diligencia sólo podrá comenzar desde que salga hasta que se ponga el sol. Sin embargo, se podrá proceder a cualquier hora por auto motivado en los casos sumamente graves y urgentes, o cuando peligre el orden público".

**"ALLANAMIENTO DE OTROS LOCALES**

**ARTICULO 212:** Lo establecido en el primer párrafo del artículo anterior no regirá para los edificios públicos y oficinas administrativas, los establecimientos de reunión

o de recreo, el local de las asociaciones y cualquier otro lugar cerrado que no fuera domicilio particular, profesional o comercial. En estos casos deberá darse aviso a las personas a cuyo cargo estuvieran los locales, sin perjuicio de continuar con el acto.

Para la entrada y registro en la legislatura provincial, el Juez necesitará la autorización del Presidente de la Cámara".

**"FORMALIDADES PARA EL ALLANAMIENTO**

**ARTICULO 214:** La orden de allanamiento será notificada al que habite o posea el lugar donde debe efectuarse o, cuando esté ausente, a su encargado, o a falta de éste a cualquier persona mayor de edad que se hallare en el lugar, prefiriendo a los familiares del primero. Al notificado se le invitará a presenciar el registro. Cuando no se encontrare a nadie ello se hará constar en el acta.

En todos los casos, el que habita o posea el lugar allanado tendrá derecho a proponer un testigo, la presencia de un abogado y, en caso de tratarse de un domicilio profesional o comercial, el representante de la asociación a la que perteneciere, de lo que se le informará previamente, dejándose la respectiva constancia en acta.

En caso de no ejercerse estos derechos, o si ejercidos los propuestos no comparecieren de inmediato, se realizará la diligencia sin más trámite, con las formalidades prescriptas en los artículos 127 y 128.

En ningún caso la conformidad del allanado surtirá la orden judicial.

Practicado el registro, se consignará en el acta su resultado, con expresión de las circunstancias útiles para la investigación.

El acta será firmada por los concurrentes. Si alguien no lo hiciere o estuviere disconforme se expondrán los motivos."

**"REQUISA PERSONAL**

**ARTICULO 216:** El Juez ordenará la requisa de una persona, salvo el caso previsto en el artículo 178 inciso 5) mediante decreto fundado, siempre que haya motivos suficientes para presumir que oculta en su cuerpo cosas relacionadas con un delito. Antes de proceder a la medida deberá invítarsela a exhibir el objeto de que se trate.

Las requisas se practicarán separadamente, respetando el pudor de las personas. Si se hicieren sobre una mujer, serán efectuadas por otra, salvo que eso importe demora en perjuicio de la investigación.

La requisa se hará constar en acta que firmará el requisado; si no la suscribiere se indicará la causa.

La negativa de la persona que haya de ser objeto de la requisa no obstará a la misma, salvo que mediare causas justificadas."

**"ORDEN DE SECUESTRO**

**ARTICULO 217:** El Tribunal, si no fuere necesario allanar domicilio, podrá disponer que sean conservadas o recogidas las cosas relacionadas con el delito, las sujetas a confiscación o aquellas que puedan servir como prueba para ello, cuando fuera necesario, salvo el caso previsto en el artículo 178 inciso 5), se ordenará su secuestro.

En casos urgentes, esta medida podrá ser delegada en un funcionario judicial en la forma prescripta para los registros."

**"CUSTODIA O DEPOSITO**

**ARTICULO 219:** Los efectos secuestrados serán inventariados y puestos bajo segura custodia, a disposición del órgano judicial interviniente, o se ordenará su depósito.

Cuando se tratare de automotores u otros bienes de valor significativo, no se entregarán en depósito sino a sus propietarios, salvo que, desde su secuestro hayan transcurrido seis meses sin que hubiere mediado reclamo alguno por parte de aquéllos.

Los automotores podrán ser solicitados en depósito al órgano judicial interviniente, únicamente por el Poder Ejecutivo para ser afectados exclusivamente al cumplimiento de la función de seguridad que compete a

la Policía de la Provincia.

Se podrá disponer la obtención de copias o reproducciones de las cosas secuestradas cuando éstas puedan desaparecer, alterarse, sean de difícil custodia o convenga así a la instrucción.

Las cosas secuestradas serán aseguradas con el sello del tribunal que intervenga y con la firma del juez y del secretario, debiéndose firmar los documentos en cada una de sus hojas.

Si fuera necesario remover los sellos, se verificará previamente su identidad e integridad. Concluido el acto, aquéllos serán repuestos y todo se hará constar.”

**“INTERCEPTACION DE CORRESPONDENCIA**

**ARTICULO 220:** Siempre que lo considere útil para la averiguación de la verdad, el tribunal podrá ordenar por decreto fundado, bajo pena de nulidad, la interceptación de la correspondencia postal, telegráfica, cibernética, o de todo efecto remitido por el imputado o destinado al mismo, aunque sea bajo nombre supuesto, con excepción de la que mantenga con su defensor.”

**ARTICULO 12:** Modifícase el nombre del Capítulo III, Título IV del Libro Segundo de la ley 1062 -de facto- y sus modificatorias –Código Procesal Penal-, el que se denominará: **FALTA DE MERITO Y MEDIDAS CAUTELARES.**

**ARTICULO 13:** Deróganse los artículos 285, 286, 287 y 290 de la ley 1062 -de facto- y sus modificatorias –Código Procesal Penal-.

**ARTICULO 14:** Modifícanse los artículos 288, denominación y el texto del 289, y 291 de la ley 1062 -de facto- y sus modificatorias –Código Procesal Penal-, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

**“FALTA DE MERITO**

**ARTICULO 288:** Cuando en el término de diez días a contar de la indagatoria, el juez estimare que aún no hay merito para proceder conforme a los artículos 291, 318 o 328, dictará un auto que así lo declare sin perjuicio de proseguir la investigación y dispondrá la libertad de los detenidos que hubiere, previa constitución de domicilio.

Contra el mismo, que podrá ser revocado y reformado de oficio durante la instrucción, sólo podrá interponerse apelación con efecto devolutivo por el Ministerio Fiscal.”

**“MEDIDAS CAUTELARES**

**ARTICULO 289:** Recepcionada la declaración indagatoria y cuando prima facie el hecho imputado sea encuadrable en la figura prevista en el artículo 181 del Código Penal, el tribunal podrá disponer las medidas cautelares apropiadas a la naturaleza del delito investigado, en interés de los damnificados por el mismo.

En los procesos por alguno de los delitos previstos en el Libro Segundo, Título I, Capítulos I, II, III, V y VI; Título III, Capítulos II, III y IV y el Título V, Capítulo I del Código Penal, cometidos dentro de un grupo familiar conviviente, aunque estuviere constituido por uniones de hecho y las circunstancias del caso hicieren presumir fundadamente que puede repetirse, el juez podrá disponer como medida cautelar la exclusión del hogar del imputado. Si el imputado tuviere deberes de asistencia familiar y la exclusión hiciere peligrar la subsistencia de los alimentados, se dará intervención al defensor de menores para que promueva las acciones que correspondan.”

**“PROCEDENCIA**

**ARTICULO 291:** Siempre que existieran elementos de convicción suficientes para sostener como probables la participación punible del imputado en el hecho investigado, en el término de diez días a contar desde que prestara declaración indagatoria el juez dispondrá, por auto fundado su prisión preventiva, salvo que anteriormente le haya sido concedida la excarcelación.”

**ARTICULO 15:** Incorpórase como artículo 291 bis de la ley 1062 -de facto- y sus modificatorias –Código Procesal Penal-, el siguiente texto:

**“FORMA. CONTENIDO. RECURSO.**

**ARTICULO 291 bis:** La prisión preventiva deberá contener, bajo pena de nulidad, los datos personales del imputado o, si se ignoraren, los que sirvan para identificarlo; una sucinta enunciación de los hechos; los fundamen-

tos de la decisión; la calificación legal del delito, con cita de las disposiciones legales aplicables y la parte resolutoria.

La prisión preventiva, que podrá ser revocada y reformada de oficio durante la instrucción, será apelable por el Ministerio Público, el imputado y su defensor, sin efecto suspensivo.”

**ARTICULO 16:** Modifícanse los artículos 305, denominación y el texto del 306 bis y 311 inciso 2) de la ley 1062 -de facto- y sus modificatorias –Código Procesal Penal- los que quedarán redactados de la siguiente manera:

**“OPORTUNIDAD Y BASE**

**ARTICULO 305:** La excarcelación será tramitada en cualquier estado del proceso después de la declaración del imputado, de oficio o a solicitud de él o de su defensor, inclusive cuando aquél hubiera comparecido espontáneamente o por haber sido citado, evitando en lo posible su detención. Para pronunciarse, el juez tendrá en cuenta la calificación legal del hecho que aparezca cometido, sin perjuicio de revocar o modificar su decisión con sustento en nuevas circunstancias del proceso o atendiendo a la calificación legal del hecho contenida por el requerimiento de elevación a juicio.”

**“OBLIGACIONES**

**ARTICULO 306 bis:** Al acordar la excarcelación, el juez podrá disponer que el imputado no se ausente de determinado lugar, que no concurra a determinado sitio o que se presente ante determinada autoridad en las fechas periódicas que se le señale. Si lo hiciere en aplicación del artículo 301 inciso 2) le impondrá esta última obligación.”

**“CANCELACIÓN DE LAS CAUCIONES**

**ARTICULO 311:** .....

2) Cuando se sobresea en la causa, se absuelva al imputado o se lo condene en forma condicional .....

**ARTICULO 17:** Modifícase el artículo 313 de la ley 1062 -de facto- y sus modificatorias –Código Procesal Penal-, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**“PRESUNCIÓN DE FUGA**

**ARTICULO 313:** Si el fiador temiere fundadamente la fuga del imputado deberá comunicar enseguida al juez, y quedará liberado si aquél fuere detenido. Pero si fuere falso el hecho en que se basó la sospecha, se impondrá al fiador una multa de hasta 4.000 UT como mínimo y 20.000 UT como máximo y la caución quedará subsistente.”

**ARTICULO 18:** Modifícase el artículo 328 de la ley 1062 -de facto- y sus modificatorias –Código Procesal Penal-, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**“VISTA FISCAL**

**ARTICULO 328:** Cuando el juez estimare completo el sumario y considere que existen elementos de convicción suficientes para sostener como probable la participación punible del imputado en el hecho que se le atribuyera, correrá vista al agente fiscal por el término de seis días, prorrogable por otro tanto en casos graves o complejos. De lo contrario, procederá de conformidad con el artículo 316.”

**ARTICULO 19:** Incorpórase como último párrafo del artículo 329 de la ley 1062 -de facto- y sus modificatorias –Código Procesal Penal- el siguiente texto:

**“DICTAMEN FISCAL**

**ARTICULO 329:** .....

En el caso que el Agente Fiscal solicite que se proceda por juicio abreviado, deberá concretar bajo idéntica sanción a ese solo efecto, expreso pedido de pena”

**ARTICULO 20:** Modifícase el artículo 334 de la ley 1062 -de facto- y sus modificatorias –Código Procesal Penal- el que quedará redactado de la siguiente manera:

**“AUTO DE ELEVACIÓN**

**ARTICULO 334:** El auto de elevación a juicio deberá contener, bajo pena de nulidad: la fecha; los datos personales del imputado; el nombre y domicilio de las demás partes intervinientes; una relación clara, precisa y circunstanciada de los hechos, su calificación legal y el



resolutorio.

Cuando existan varios imputados, aunque uno solo de ellos haya deducido oposición, el auto de elevación a juicio deberá dictarse respecto de todos."

ARTICULO 21: Modifícase la denominación y el texto del artículo 338 de la ley 1062 -de facto- y sus modificatorias -Código Procesal Penal-, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"NULIDAD. INTEGRACIÓN DEL TRIBUNAL. CITACIÓN A JUICIO.

ARTICULO 338.- Recibido el proceso, se verificará el cumplimiento, según corresponda, de lo previsto en los artículos 329 y 334. Si no se hubieren observado las formas prescriptas por dichas normas, la Cámara declarará de oficio las nulidades de los actos respectivos y devolverá el expediente al Juez de Instrucción.

Acto seguido, el tribunal clasificará la causa a los fines de la asignación del ejercicio de la Jurisdicción a las Salas Unipersonales o a la Cámara en Colegio, en orden a lo dispuesto por los artículos 26 bis y 26 ter, inciso 1). En el término de dos días de notificada, la defensa del imputado podrá oponerse fundadamente al ejercicio unipersonal de la jurisdicción, en cuyo caso el tribunal decidirá inmediatamente sin recurso alguno.

Integrado el tribunal, el vocal actuante o el presidente del tribunal -según corresponda- citará, bajo pena de nulidad, al Ministerio Público y a las otras partes, a fin de que en el término de diez días comparezcan a juicio, examinen las actuaciones, los documentos y cosas secuestradas, ofrezcan las pruebas e interpongan las recusaciones que estimen pertinentes.

En las causas procedentes de juzgados con sede distinta a la del tribunal, los términos a los que se refieren los párrafos segundo y tercero de la presente norma se extenderán a cinco y quince días, respectivamente".

ARTICULO 22: Modifícase el primer párrafo del artículo 353 de la ley 1062 -de facto- y sus modificatorias -Código Procesal Penal-, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"PODER DE POLICIA Y DISCIPLINA

ARTICULO 353: El Presidente ejercerá el poder de policía y disciplina de la audiencia, y podrá corregir en el acto, con llamados de atención, apercibimiento, multas de hasta 2.000 UT o arresto hasta de ocho días, las infracciones a lo dispuesto en el artículo anterior, sin perjuicio de expulsar al infractor de la Sala de Audiencias.

ARTICULO 23: Modifícanse los artículos 376, 389, 390 y 406 de la ley 1062 -de facto- y sus modificatorias -Código Procesal Penal-, los que quedarán+ redactados de la siguiente manera:

"DISCUSIÓN FINAL

ARTICULO 376: Terminada la recepción de las pruebas, el Presidente concederá sucesivamente la palabra al actor civil, al Ministerio Público, al querellante particular, a los defensores del imputado y del civilmente demandado, para que en ese orden aleguen sobre las mismas y formulen sus acusaciones y defensas. No podrán leerse memoriales, excepto el presentado por el actor civil que estuviere ausente.

El actor civil limitará su alegato a los puntos concernientes a la responsabilidad civil, conforme al artículo 76.

Si intervinieren dos fiscales o dos defensores del mismo imputado, todos podrán hablar dividiéndose sus tareas.

Sólo el Ministerio Público y el defensor del imputado podrán replicar, correspondiendo al segundo la última palabra.

La réplica deberá limitarse a la refutación de los argumentos adversarios que antes no hubieran sido discutidos.

En caso de manifiesto abuso de la palabra, el Presidente llamará la atención al orador, y si éste persistiere, podrá limitar prudencialmente el tiempo del

alegato, teniendo en cuenta la naturaleza de los hechos en examen, las pruebas recibidas y las cuestiones a resolver. Vencido el término, el orador deberá emitir sus conclusiones; la omisión implicará incumplimiento de la función o abandono injustificado de la defensa.

En último término, el Presidente preguntará al imputado si tiene algo que manifestar y cerrará el debate."

"JUICIO CORRECCIONAL. REGLA GENERAL

ARTICULO 389: En los casos enunciados en el artículo 27 bis incisos 1) y 2) el juicio correccional se realizará de acuerdo con las normas del juicio común, salvo las que se establecen en este Capítulo, y el Juez en lo Correccional tendrá las atribuciones propias del Presidente y de la Cámara en lo Criminal."

TÉRMINOS

ARTICULO 390: Los términos que fijan los artículos 338, párrafo 3° y 343 serán de cinco y tres días respectivamente."

"PRISIÓN Y EMBARGO

ARTICULO 406: El Tribunal podrá ordenar la prisión preventiva del querellado, previa una información sumaria y su declaración indagatoria, solamente cuando hubiere motivos graves para sospechar que tratara de eludir la acción de la justicia y concurren los requisitos previstos en el artículo 291.

Cuando el querellante ejerza la acción civil, podrá pedir el embargo de los bienes del querellado, respecto de lo cual se aplicaran las disposiciones comunes."

ARTICULO 24: Modifícanse las denominaciones y los textos de los artículos 378, 399,401 y 402 de la ley 1062 -de facto- y sus modificatorias-Código Procesal Penal-, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

"RESUMEN, GRABACIÓN, VIDEO GRABACIÓN Y VERSIÓN TAQUIGRÁFICA.

ARTICULO 378: Cuando en las causas de prueba compleja, a petición de parte o cuando la Cámara lo estimare conveniente, el Secretario resumirá al final de cada declaración o dictamen, la parte sustancial, que deba tenerse en cuenta.

También podrá ordenarse la grabación, video grabación o la versión taquigráfica total o parcial del debate."

"RENUNCIA EXPRESA

ARTICULO 399: El querellante podrá renunciar expresamente de la acción en cualquier estado del proceso, pero quedará sujeto a la responsabilidad emergente de sus actos anteriores."

"RENUNCIA TÁCITA

ARTICULO 401.-. Se tendrá por renunciada la acción privada:

- 1) Si el procedimiento se paralizare durante un mes por inactividad del querellante o su mandatario y éstos no lo instaren dentro del tercer día de notificación del decreto, que se dictará aún de oficio, por el cual se les prevenga el significado de su silencio.
- 2) Cuando el querellante o su mandatario no concurren a la audiencia de conciliación o del debate sin justa causa, la que deberán acreditar antes de su iniciación si fuere posible, o en caso contrario, dentro de 48 horas de la fecha fijada para aquélla.
- 3) Cuando muerto o incapacitado el querellante, no compareciere ninguno de sus herederos o representantes legales a proseguir la acción, después de tres meses de ocurrida la muerte o incapacidad."

"EFECTOS DE LA RENUNCIA

ARTICULO 402: Cuando el Tribunal declare extinguida la acción penal por renuncia del querellante sobreseerá en la causa y le impondrá las costas, salvo que las partes hubieren convenido a este respecto otra cosa."

ARTICULO 25: Incorpórase en el Título II del Libro Tercero de la ley 1062 -de facto- y sus modificatorias -Código Procesal Penal-, el Capítulo III que se denominará: «JUICIO ABREVIADO».

ARTICULO 26: Incorpórase como artículo 410 bis de la ley 1062 -de facto- y sus modificatorias -Código Procesal Penal-, que conformará el Capítulo III, del Título II del

Libro Tercero, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"JUICIO ABREVIADO

ARTICULO 410 bis:

A) Admisibilidad:

- 1) Si el Ministerio Fiscal en la oportunidad prevista en el artículo 329 último párrafo, estimare suficiente la imposición de una pena privativa de libertad de hasta seis años, o de una no privativa de libertad aún procedente en forma conjunta con aquélla, podrá solicitar, al formular el requerimiento de elevación a juicio que se proceda según este capítulo. En tal caso deberá concretar expreso pedido de pena.
- 2) Para que la solicitud sea admisible deberá estar acompañada de la conformidad del imputado, asistido por su defensor, sobre la existencia del hecho y la participación de aquel descripta en el pertinente requerimiento y la vía propuesta.
- 3) En las causas de competencia criminal este acuerdo podrá también celebrarse durante los actos preliminares del juicio, hasta el dictado del decreto de designación de la audiencia para debate. En este caso el Fiscal de Cámara deberá remitir la solicitud de juicio abreviado al tribunal, concretando expreso pedido de pena.
- 4) A los fines de este artículo, desde la aceptación del cargo del defensor designado y hasta la fijación de la audiencia de debate, el Fiscal podrá recibir en audiencia al imputado y a su defensor, de lo que dejará simple constancia.

B) Trámite Posterior:

El tribunal, admitida la vía solicitada, fijará una audiencia donde tomará conocimiento de visu del imputado y lo escuchará si éste quiere hacer alguna manifestación. En todos los casos el imputado, asistido por su defensor, ratificará o no su conformidad sobre los puntos establecidos en los incisos 1) y 2) del acápite anterior. Realizada la misma, llamará autos para sentencia, la que deberá dictarse bajo pena de nulidad en el término de cinco días.

C) Rechazo:

El tribunal podrá rechazar la vía solicitada cuando fuere necesario un mayor conocimiento de los hechos o cuando entendiere que correspondía una pena mayor que la requerida. En dicho caso, remitirá la causa al tribunal que le siga en turno, en el que se procederá obligatoriamente según las reglas del procedimiento común con arreglo a los artículos 338 o 389, según corresponda.

En este caso, la conformidad prestada por el imputado y su defensor no será tomada como indicio en su contra, ni el pedido de pena formulado vincula al Fiscal que actúe en el debate.

Previo a resolver la admisión o rechazo de la solicitud de la vía propuesta, se recabará la opinión del querellante.

D) Efectos:

La sentencia deberá fundarse, bajo pena de nulidad, en las pruebas recibidas durante la instrucción y en la admisión a que refiere el inciso 2) del acápite A) y no podrá imponer una pena superior o más grave que la pedida por el Ministerio Público.

Contra la sentencia del tribunal dictada de conformidad con los acápites anteriores, sólo podrá interponerse el recurso extraordinario local que corresponda.

En ningún caso el querellante podrá agravarse por la vía elegida o por pretender la imposición de una pena superior o más grave que la requerida por el Ministerio Público.

Salvo acuerdo de las partes civiles, la acción civil no será resuelta en este procedimiento por juicio abreviado, lo que no impedirá el ejercicio de esta acción ante la jurisdicción respectiva. En caso de existir acuerdo entre dichas partes, estas podrán impugnar lo resuelto en relación a aspectos ajenos a lo convenido sobre la cuestión civil.

E) Acumulación:

No regirá lo dispuesto en este Capítulo en los supuestos de conexión de causas, si el imputado no admitiere el requerimiento fiscal respecto de todos los delitos allí atribuidos, salvo que se haya dispuesto la separación de oficio.

Cuando hubiere varios imputados en la causa, el juicio abreviado solo podrá aplicarse si todos ellos prestan conformidad."

ARTICULO 27: Modifícase el artículo 431 de la ley 1062 -de facto- y sus modificatorias -Código Procesal Penal-, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"DESERCIÓN

ARTICULO 431: Si en el término de emplazamiento no compareciere el apelante, ni se produjere adhesión, se declarará desierto el recurso, de oficio, y a simple certificación de Secretaría, devolviéndose enseguida las actuaciones.

En ese término el Fiscal de Cámara deberá manifestar, en su caso, si mantiene o no el recurso que hubiere deducido el Agente Fiscal o si adhiere al interpuesto a favor del imputado. A este fin se le notificará en cuanto las actuaciones sean recibidas.

Cuando el Fiscal desista y no haya otro apelante o adherente, las actuaciones serán devueltas inmediatamente por decreto."

ARTICULO 28: Modifícanse los incisos 1) y 2) del artículo 436 de la ley 1062 -de facto- y sus modificatorias -Código Procesal Penal-, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

«RECURSO DEL MINISTERIO PUBLICO

ARTICULO 436 :.....

- 1) La sentencia de sobreseimiento, confirmada o dictada por las Cámaras, si el delito imputado estuviere reprimido con pena mayor a tres años de reclusión o prisión, multa de hasta 120.000 UT o cinco años de inhabilitación.
- 2) La sentencia absolutoria de la Cámara en lo Criminal, cuando hubiere requerido la imposición de una pena que exceda dicho límite, o si aquella fuera del Juez Correccional, cuando la pena pedida sea superior a seis meses de prisión, multa de hasta 40.000 UT o un año de inhabilitación.

.....  
.....  
.....

ARTICULO 29: Modifícanse los incisos 1), 2) y 5) del artículo 437 de la ley 1062 -de facto- y sus modificatorias -Código Procesal Penal-, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

"RECURSO DEL IMPUTADO

ARTICULO 437:.....

- 1) De la sentencia del Juez en lo Correccional que condene a aquél a más de seis meses de prisión, multa de hasta 40.000 UT o un año de inhabilitación.
- 2) De la sentencia de la Cámara en lo Criminal que lo condene a más de dos años de prisión, multa de hasta 120.000 UT o cinco años de inhabilitación.

.....  
.....  
5) De la sentencia que lo condene a restitución o indemnización de un valor superior a 200.000 UT."

ARTICULO 30: Modifícanse los incisos 1) y 2) del artículo 439 de la ley 1062 -de facto- y sus modificatorias -Código Procesal Penal-, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

"RECURSO DEL ACTOR CIVIL

ARTICULO 439:.....

- 1) De la sentencia del Juez en lo Correccional, cuando su agravio sea superior a 120.000 UT.
- 2) De la sentencia de la Cámara en lo Criminal, cuando su agravio sea superior a 400.000 UT."

ARTICULO 31: Modifícanse los artículos 467, 494 y 495 de la ley 1062 -de facto- y sus modificatorias -Código Procesal Penal-, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

"COMPETENCIA

ARTICULO 467: En las Circunscripciones Judiciales don-

de el Juzgado de Ejecución Penal no se encuentre ejerciendo la competencia asignada por la ley, aquélla estará a cargo de los Tribunales de Juicio.”

**“EMBARGO O INHIBICIÓN DE OFICIO**

ARTICULO 494: El tribunal de oficio o a pedido del Ministerio Fiscal, al disponer la prisión preventiva o la elevación a juicio según corresponda, ordenará el embargo de los bienes del imputado, en cantidad suficiente para garantizar la pena pecuniaria y las costas.

Si el imputado no tuviere bienes o lo embargado fuere insuficiente, se podrá decretar la inhibición.”

**EMBARGO A PETICIÓN DE PARTE**

ARTICULO 495: El actor civil podrá pedir el embargo de los bienes del imputado o del civilmente demandado en cantidad suficiente para garantizar la indemnización civil, prestando la caución que el Tribunal determine.”

ARTICULO 32: La presente ley entrará en vigencia a partir del 1º de febrero del año 2002.

ARTICULO 33: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los veintisiete días del mes de junio del año dos mil uno.

**Pablo L.D. Bosch, Secretario**  
**Eduardo Anibal Moro, Presidente**

**DECRETO N° 1119**

Resistencia, 17 julio 2001

VISTO:

La Sanción Legislativa N° 4.897; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones Constitucionales, las emanadas de la Ley N° 4647, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO

**D E C R E T A :**

ARTICULO 1º: PROMULGASE y téngase por Ley de la Provincia del Chaco la Sanción Legislativa N° 4.897, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

ARTICULO 2º: COMUNIQUESE, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**Fdo.: Rozas / Matkovich**

s/c.

**E:25/7/01**

\* < > \*

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA  
PROVINCIA DEL CHACO**

**SANCIONA CON FUERZA DE LEY NRO. 4.903**

**CAPITULO I: DEL HECHO GENERADOR**

ARTICULO 1º: Establécese que la extracción de sustancias mineras que el Código de Minería clasifica como de primera y segunda categoría, y aquellas de tercera categoría ubicadas en terrenos de dominio fiscal que se realicen en yacimientos situados en jurisdicción de la Provincia, quedan sujetas al pago de regalías mineras de conformidad con las normas establecidas en esta ley.

Para el caso de las sustancias minerales de tercera categoría las regalías sustituirán el derecho de explotación previsto en la ley 4889 –Código de Procedimientos Mineros.

ARTICULO 2º: El pago de regalías mineras se exigirá desde el momento en que se proceda a la extracción de las sustancias mineras en “boca-mina”, con prescindencia del destino de las mismas.

ARTICULO 3º: Quedan exentas del pago de las regalías mineras, las extracciones de sustancias minerales destinadas a la investigación, a la puesta en marcha del emprendimiento minero o la realización de estudios especiales, en cantidades adecuadas y perfectamente justificadas, en la forma y modo previamente determinados por la autoridad de aplicación. También estarán exentas aquellas explotaciones alcanzadas por el artículo 214 del Código de Minería y por el tiempo que en el mismo se establece.

**CAPITULO II: DE LOS RESPONSABLES**

ARTICULO 4º: Son responsables del pago de regalías

mineras, las personas físicas y jurídicas, los organismos y reparticiones nacionales que en el ejercicio principal o accesorio de sus actividades, practiquen extracción de minerales de yacimientos o aluviones situados en la Provincia.

Quedarán exceptuados de esta obligación los organismos provinciales y los Municipios de la Provincia, siempre que el mineral extraído se destine a la obra pública.

**CAPITULO III: BASES PARA LA DETERMINACION DE LAS REGALIAS MINERAS**

ARTICULO 5º: Asígnase a partir de la entrada en vigencia de la presente ley, a los Municipios donde se explotan sustancias minerales, un diez por ciento (10%) de las regalías mineras líquidas en la Provincia.

Esta distribución porcentual no es de aplicación a la regalías generadas por la extracción de arenas del lecho del río Paraná en jurisdicción de la Provincia.

ARTICULO 6º: Sobre las regalías mineras líquidas y efectivamente abonadas por cada productor minero, la autoridad de aplicación asignará la totalidad del porcentaje establecido en el artículo anterior al Municipio en cuya jurisdicción se realice la extracción del mineral de que se trate.

ARTICULO 7º: No se podrá cobrar en concepto de regalías mineras, un porcentaje superior al tres por ciento (3%) sobre el valor de “boca-mina” del mineral extraído.

ARTICULO 8º: A los fines de la determinación del monto de las regalías mineras, los responsables deberán presentar ante la Dirección de Industria y Minería dependiente de la Subsecretaría de Comercio, Cooperativas, Industria y Minería del Ministerio de la Producción, dentro de los quince días corridos a partir del 31 de marzo, 30 de junio, 30 de septiembre y 31 de diciembre de cada año, una declaración jurada trimestral, en formularios especiales provistos por la autoridad de aplicación.

ARTICULO 9º: La determinación del monto que la autoridad de aplicación deberá asignar a los Municipios beneficiarios, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 6º, será determinado en base a lo consignado en las planillas de declaración jurada trimestral presentadas por los responsables, en la forma y plazos previstos en el artículo anterior. La efectiva transferencia de los fondos a los Municipios, deberá realizarse en forma inmediata, la que no podrá exceder los treinta días contados a partir de la fecha en que son acreditados en la cuenta bancaria prevista por el artículo 14.

En el caso de mora en la transferencia, los fondos correspondientes a los Municipios generarán el interés que determine la reglamentación, el que no podrá ser inferior al que perciba el Nuevo Banco del Chaco S.A. en sus operaciones de Caja de Ahorro Común.

El interés correrá a partir del día siguiente del vencimiento del plazo fijado en este artículo y estará a cargo de la Provincia.

ARTICULO 10: La Subsecretaría de Comercio, Cooperativas, Industria y Minería dependiente del Ministerio de la Producción, a través de la Dirección de Industria y Minería, será la encargada de determinar y recaudar las regalías mineras. Los porcentajes correspondientes a los Municipios se depositarán trimestralmente en las cuentas bancarias que éstos habiliten al efecto, en función de la recaudación y los criterios de asignación establecidos en el artículo 6º.

ARTICULO 11: Los fondos, provenientes de las regalías mineras, serán destinados por los Municipios a obras de infraestructuras o bienes de capital.

ARTICULO 12: Los fondos que se asignan a los Municipios contemplados en la presente Ley, no se deducirán de las coparticipaciones vigentes.

**CAPITULO IV: DEL PAGO DE LAS REGALIAS**

ARTICULO 13: El pago de las regalías mineras se efectuará en dinero efectivo o valores inmediatamente realizables.

ARTICULO 14: Para hacer efectivo el pago de las regalías mineras, los responsables deberán retirar de la Dirección de Industria y Minería dependiente de la Subsecretaría de Comercio, Cooperativas, Industria y Minería,



al momento de la presentación de las declaraciones juradas trimestrales previstas en el artículo 8º, la correspondiente determinación del monto a abonar, y depositar las sumas resultantes en la cuenta habilitada al efecto por la autoridad de aplicación en el Nuevo Banco del Chaco S.A. dentro de los cinco días inmediatos posteriores.

#### CAPITULO V: DE LAS INFRACCIONES

ARTICULO 15: Cuando en la realización del hecho generador descrito en el artículo 1º intervengan dos o más personas, ellas serán solidariamente responsables del pago de las regalías mineras y pasibles de las sanciones previstas en los artículos siguientes.

ARTICULO 16: Transcurridos quince días del vencimiento del trimestre calendario, el productor que no haya presentado la declaración jurada a que se hace referencia en el artículo 8º, será intimado por la autoridad de aplicación para que así lo haga, o en su defecto, presente su descargo. Para el caso de que el obligado persista en su negativa, la Subsecretaría de Comercio, Cooperativas, Industria y Minería dependiente del Ministerio de la Producción fijará de oficio la cantidad y el valor de las regalías mineras, para lo cual se reglamentará un procedimiento que garantice el derecho de defensa del productor.

ARTICULO 17: La imposibilidad de realizar la extracción del mineral durante todo el trimestre debido a rupturas o inutilización de equipos, contingencias climáticas u otras causas que la autoridad considere justificantes, no eximirá al responsable de la presentación de la declaración jurada trimestral en la forma y plazos establecidos en la presente ley. En este caso, deberán informar los motivos que impidieron realizar las extracciones, los que serán verificados por la autoridad minera provincial, en ejercicio del poder de policía minero.

ARTICULO 18: En caso de comprobarse la falsedad de la declaración jurada trimestral, el responsable será pasible de multas a determinar por la autoridad, las que oscilarán entre un monto mínimo equivalente al diez por ciento (10%) y un monto máximo equivalente al cien por ciento (100%); ambos porcentajes establecidos sobre el valor correcto de las regalías mineras a pagar. Para la graduación de la multa se considerarán la gravedad de la falta, su reiteración y la capacidad económica financiera del infractor.

La negativa del infractor a abonar la multa, trae aparejada la prohibición de realizar extracciones de minerales en jurisdicción de la Provincia.

ARTICULO 19: La Subsecretaría de Comercio, Cooperativas, Industria y Minería dependiente del Ministerio de la Producción, queda facultada para exigir cuando lo considere necesario, la exhibición de libros y documentos de contabilidad de los responsables, a los efectos de la verificación del volumen físico y costo de extracción. Cuando los datos consignados en las declaraciones juradas presentadas no se encuentren registrados en los libros de contabilidad, deberán exhibirse los documentos originales y los antecedentes que sirvieron de base para la cumplimentación de la declaración jurada.

ARTICULO 20: La falta de pago de las regalías mineras al vencimiento de los siguientes plazos: primer trimestre: 15 de mayo; segundo trimestre: 15 de agosto; tercer trimestre: 15 de noviembre de cada año; y cuarto trimestre: 15 de febrero del año siguiente, dará lugar a la aplicación de un recargo mensual del dos por ciento (2%).

ARTICULO 21: Si el responsable no diese cumplimiento a lo establecido en los artículos 16 y 20 perderá todo derecho a su reinscripción en el registro de productores mineros de la Provincia, hasta que regularice la deuda o la información requerida.

ARTICULO 22: Sin perjuicio de las estipulaciones vigentes o las que se establezcan mediante leyes tributarias, rigen a los efectos de mora o evasión en el pago de las regalías mineras, las sanciones previstas en la presente ley.

#### CAPITULO VI: DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 23: Será autoridad de aplicación de la pre-

sente ley el Ministerio de la Producción, a través de la Subsecretaría de Comercio, Cooperativas, Industria y Minería.

ARTICULO 24: El Poder Ejecutivo, a través de la autoridad de aplicación, reglamentará la presente ley dentro de los ciento veinte días de su sanción.

ARTICULO 25: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los cuatro días del mes de julio del año dos mil uno.

**Pablo L.D. Bosch**, Secretario  
**Eduardo Aníbal Moro**, Presidente

#### DECRETO Nº 1146

Resistencia, 19 julio 2001

VISTO:

La Sanción Legislativa Nº 4.903; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones Constitucionales, las emanadas de la Ley Nº 4647, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**  
**D E C R E T A :**

ARTICULO 1º: PROMULGASE y téngase por Ley de la Provincia del Chaco la Sanción Legislativa Nº 4.903, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

ARTICULO 2º: COMUNIQUESE, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**Fdo.: Rozas / Toledo**

s/c.

E:25/7/01

#### LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO

#### SANCIONA CON FUERZA DE LEY NRO. 4.907

ARTÍCULO 1º: Declaránse de utilidad pública e interés social y sujetos a expropiación los inmuebles que se detallan a continuación discriminados por obra:

##### a) Línea Paraná Tramo III- 2da. Sección

1. Inmueble: Parcela 1 A- Circunscripción XVI -Departamento Mayor Luis J Fontana-Propietarios: Mirtha Beatriz Matoff D.N.I. Nº 13.571.702 y Mateo Marinich L. E. Nº 7.514.384- Superficie afectada aproximada 16 Has.

2. Inmueble: Parcela 1 B- Circunscripción XVI-Departamento Mayor Luis J. Fontana Propietarios: Mirtha Beatriz Matoff D.N.I. Nº 13.571.702 y Mateo Marinich L.E. Nº 7.514.384- Superficie afectada aproximada 21 Has.

##### b) Línea Paraná Tramo IV- 2da. Sección

1. Inmueble: Parcela 7- Circunscripción XXVII- Departamento Mayor Luis J. Fontana Propietarios: Liliana Mabel Zago D.N.I. Nº 20.984.057; Mariana del Carmen Zago D.N.I. Nº 21.837.098; Karina Antonia Silvana Zago D.N.I. Nº 27.255.672 y Rosa Andrea Carolina Zago D.N.I. Nº 29.702-676- Superficie afectada aproximada 21 Has.

2. Inmueble: Parcela 8- Circunscripción XXVII- Departamento Mayor Luis J. Fontana-Propietario: Raúl Fernando Speciale M.I. Nº 7.525.738- Superficie afectada aproximada 21 Has.

3. Inmueble: Parcela 132- Circunscripción XXVII -Departamento Mayor Luis J. Fontana - Propietario: Raúl Fernando Speciale M.I. Nº 7.525.738 -Superficie afectada aproximada 13 Has.

##### c) Línea Paraná Tramo IV-3ra. Sección

1. Inmueble: Parcela 17- Circunscripción XXVI- Departamento Mayor Luis J. Fontana-Propietario: Las Potrancas S.R.L. Superficie afectada aproximada 25 Has.

2. Inmueble: Parcela 16- Circunscripción XXVI-Departamento Mayor Luis J. Fontana-Propietario: Las Potrancas S.R.L.- Superficie afectada aproximada 2 Has. 25 As.

3. Inmueble: Parcela 03-Circunscripción XXVI- Departamento Mayor Luis J. Fontana-Propietario: Las Potrancas S.R.L.-Superficie afectada aproximada 43 Has.

4. Inmueble: Parcela 28-Circunscripción XXVI- Departamento Mayor Luis J. Fontana- Propietario: Las Potrancas S.R.L. Superficie afectada aproximada 14 Has. 50 As.

5. Inmueble: Fracción XVIII- Circunscripción VIII -Departamento Fray Justo Santa María de Oro- Propietarios: Víctor Manuel Buyatti L.E. N° 7.896.276; Laureano José Buyatti L.E.- N°7.909.888 y Rosa Isabel Buyatti L.C. N° 6.544.656- Superficie afectada aproximada 43 Has.

6. Inmueble: Fracción XVII- Circunscripción VIII- Departamento Fray Justo Santa María de Oro-Propietario: Fibril Chaco S. A.- Superficie afectada aproximada 2 Has. 50 As.

7. Inmueble: Fracción XIV- Circunscripción VIII- Departamento Fray Justo Santa María de Oro-Propietario: Fibril Chaco S. A.- Superficie afectada aproximada 26 Has.

8. Inmueble: Parcela 62-Circunscripción VIII- Departamento Fray Justo Santa María de Oro-Propietarios: Víctor Manuel Buyatti L.E. N° 7.896.276; Laureano José Buyatti, L.E. N° 7.909.888; María del Carmen Buyatti L.C. N° 5.451.482; Roberto Isabelino Buyatti L.E. N° 5.080.537; Rosa Isabel Buyatti L.C. N° 6.544.656 y Josefina Elsa Buyatti L.C. N° 3.895.658 - Superficie afectada aproximada 0,20 Has.

9. Inmueble: Parcela 63 Circunscripción VIII- Departamento Fray Justo Santa María de Oro-Propietario: Adolfo Buyatti L.E. 2.465.012-Superficie afectada aproximada 6,00 Has.

10. Inmueble: Parcela 3 Chacra 10- Circunscripción VIII- Departamento Fray Justo Santa María de Oro-Propietario: Ramón Vaca L.E. N° 8.381.567- Superficie afectada aproximada 16 Has.

11. Inmueble: Parcela 1- Circunscripción VIII- Departamento Fray Justo Santa María de Oro-Propietarios: Mónica María Stoffel L.C. N° 5.916.323; Natalia Prato D.N.I. 25.975.948; Valeria Prato D.N.I. 27.553.547, Carolina Prato D.N.I. N° 29.418.814; Mónica Prato D.N.I. N° 30.879.872-Superficie afectada aproximada 16 Has.

12. Inmueble: Chacra 11-Circunscripción I-Departamento Fray Justo Santa María de Oro-Propietario: El Nandubay Sociedad en Comandita por Acciones-Superficie afectada aproximada 3 Has.

13. Inmueble: Chacra 10-Circunscripción I- Departamento Fray Justo Santa María de Oro-Propietario: El Nandubay Sociedad en Comandita por Acciones. Superficie afectada aproximada 3 Has.

ARTICULO 2º: La erogación que demande el cumplimiento de la presente ley será imputada al Presupuesto General de la Provincia del Ejercicio 2002, en la Jurisdicción 24, conforme a la naturaleza de la inversión.

ARTICULO 3º: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los dieciocho días del mes de junio del año dos mil uno.

*Julia Elvira Scarpino, Prosecretaria*  
*Eduardo Aníbal Moro, Presidente*

#### DECRETO N° 1141

Resistencia, 19 julio 2001

VISTO:

La Sanción Legislativa N° 4.907; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones Constitucionales, las emanadas de la Ley N° 4647, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
D E C R E T A :

ARTICULO 1º: PROMULGASE y téngase por Ley de la Provincia del Chaco la Sanción Legislativa N° 4.907, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

ARTICULO 2º: COMUNIQUESE, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

*Fdo.: Rozas / Soporsky*

s/c.

E:25/7/01

### RESOLUCIONES SINTETIZADAS

#### PODER LEGISLATIVO RESOLUCIONES SINTETIZADAS DE LA PRESIDENCIA MARZO 2001

##### RESOLUCIÓN N° 130 DEL 01/03/01

DESESTIMAR el Recurso de Revocatoria interpuesto por el agente Pedro BARRIOS, DNI. N° 12.105.980, contra la

Resolución 067/01 mediante Actuación Simple 000-A-643/01 de esta Cámara de Diputados.-

##### RESOLUCIÓN N° 131 DEL 01/03/01

DEJAR SIN EFECTO la Resolución N° 482/92 y sus modificatorias N° 002/94 y N° 393/98 de la Presidencia de la Cámara de Diputados, por los motivos expuestos en los considerandos.-

ADHERIR al Sistema de Rendición de Cuentas Administrativas del destino de los fondos destinado al pago de haberes al personal activo y pasivo, establecido por el Decreto 2295/00, el cual será aplicado a la operatoria impuesta por las Resoluciones N° 729/00, N° 796/00, N° 876/00 y 914/00, de la Presidencia de la Cámara de Diputados.-

##### RESOLUCIÓN N° 132 DEL 02/03/01

TRASLADAR, a partir del 26 de febrero de 2001, al agente Stella Maris GANGOSO, DNI. N° 16.244.427, de la Dirección de Prensa y Difusión, a la Dirección de Comisiones.-

##### RESOLUCIÓN N° 133 DEL 05/03/01

DESESTIMAR, el Recurso Jerárquico interpuesto por el agente Omar Ernesto CABRAL, DNI. N° 13.579.682, contra la Disposición N° 087/00 del Registro de la Secretaría Administrativa, de conformidad a los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.-

##### RESOLUCIÓN N° 134 DEL 05/03/01

RECTIFICAR el punto 1) de la Resolución N° 116/01, conforme a lo consignado en el párrafo segundo (2do) del presente, debiendo entenderse para todo trámite administrativo "a partir del 01 de marzo de 2001 y por el término de dos (02) meses".-

##### RESOLUCIÓN N° 135 DEL 05/03/01

SUSCRIBIR; un Contrato de Locación de Obras, a partir del 01 de febrero y hasta el 28 de febrero de 2001, inclusive, con la señora Silvia Viviana BELLINI, DNI. N° 18.450.765.-

##### RESOLUCIÓN N° 136 DEL 05/03/01

DAR CUMPLIMIENTO, a lo ordenado en el punto I de la sentencia de fecha 07 de febrero de 2001, y modificar parcialmente la estructura de cargos del Poder Legislativo:

CARGO ELIMINADO: Un (01) cargo Auxiliar de Primera porcentaje 26,5%,

CARGO CREADO: Un (01) cargo Auxiliar Principal de Primera.-

##### RESOLUCIÓN N° 137 DEL 05/03/01

DEJAR SIN EFECTO, a partir de la fecha de su notificación, la adscripción al Municipio de la localidad de Puerto Tirol, del agente José Elías OJEDA, DNI. N° 11.855.127, autorizada oportunamente mediante Resolución N° 206/00.-

##### RESOLUCIÓN N° 138 DEL 05/03/01

DAR CUMPLIMIENTO, a lo ordenado por la Sra. Juez del Juzgado Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, ciudad, y en consecuencia ordenar la no aplicación de las Resoluciones Nros. 02/97 y 21/97, como así también, la liquidación y pago de los haberes que correspondan al Sr. Hugo Delfino LOCKETT, DNI. N° 18.145.277, por aplicación de la Resolución N° 1133/97, DEJAR SIN EFECTO, lo establecido por Resolución N° 619/98.

ESTABLECER que la presente Resolución tendrá vigencia a partir del 02 de Marzo de 2001,

##### RESOLUCIÓN N° 139 DEL 05/03/01

DAR CUMPLIMIENTO, a lo ordenado por la Sra. Juez del Juzgado Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, ciudad, y en consecuencia ordenar la no aplicación de las Resoluciones Nros. 02/97 y 21/97, como así también, la liquidación y pago de los haberes que correspondan al Sr. Ramón Angel Daniel CELIZ, DNI. N° 14.496.632, por aplicación de la Resolución N° 1133/97, DEJAR SIN EFECTO, lo establecido por Resolución N° 611/99 ESTABLECER que la presente Resolución tendrá vigencia a partir del 02 de marzo de 2001,

##### RESOLUCIÓN N° 140 DEL 05/03/01

OTORGAR, a partir del 01 de febrero de 2001, el beneficio de bonificación por título secundario del 17,5%, al agente Diego Tomás COLUSSI BERRY, DNI. N°



27.471.487, Personal de Gabinete, según surge de la Resolución N° 862/00.-

**RESOLUCIÓN N° 141 DEL 07/03/01**

OTORGAR, a partir del 01 de febrero de 2001, el beneficio de bonificación por título universitario del 25%, al agente Gladis Beatriz REGOSKY, DNI. N° 16.872.707, Personal de Gabinete, según surge de la Resolución N° 087/01.-

**RESOLUCIÓN N° 142 DEL 07/03/01**

TRASLADAR, a partir de la fecha de su notificación, al agente Alberto René BOVERO, DNI. N° 16.945.705, de la Dirección de Comisiones, a la Subdirección de Informática.-

**RESOLUCIÓN N° 143 DEL 08/03/01**

TRASLADAR, a partir de la fecha de su notificación, al agente Víctor Alfredo ANRIQUEZ, DNI. N° 11.268.641, de la Prosecretaría Legislativa, a la Dirección de Comisaría de Cámara.-

**RESOLUCIÓN N° 144 DEL 08/03/01**

AFECTAR, a partir del 01 de marzo de 2001, al agente Nélidea Beatriz VAZQUEZ, DNI. N° 14.909.844, de la Dirección de Información Parlamentaria, al Bloque Justicialista.-

**RESOLUCIÓN N° 145 DEL 12/03/01**

DAR CUMPLIMIENTO, a lo ordenado por la Sra. Juez del Juzgado Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, ciudad, y en consecuencia ordenar la no aplicación de las Resoluciones N° 02/97 y 21/97, como así también, la liquidación y pago de los haberes que correspondan al Sr. Julio Rubens PEREZ, L.E. N° 7.522.597, por aplicación de la Resolución N° 1132/97,

DEJAR SIN EFECTO, lo establecido por Resolución N° 196/99, ESTABLECER que la Presente Resolución tendrá vigencia a partir del 14 de Marzo de 2001.-

**RESOLUCIÓN N° 146 DEL 12/03/01**

DEJAR SIN EFECTO, a partir del 01 de marzo de 2001, la designación como Personal de Gabinete, del agente Francisco Andrés ANGELINA, L.E. N° 06.083.149, autorizada oportunamente mediante Resolución N° 048/98.-

**RESOLUCIÓN N° 147 DEL 12/03/01**

AFECTAR, a partir de la fecha de su notificación al agente Juan PINTO, DNI. N° 16.331.898, de la Dirección de Editorial Parlamentaria, al Bloque Alianza Frente de Todos.-

**RESOLUCIÓN N° 148 DEL 12/03/01**

DESIGNAR, a partir del 01 de marzo de 2001, como Personal de Gabinete al señor Roberto Arturo Pedro PEGORARO, DNI. N° 10.451.629, para que cumpla funciones de asesor en el ámbito del Bloque Integración Peronista.-

**RESOLUCIÓN N° 149 DEL 13/03/01**

OTORGAR, a partir del 05 de marzo de 2001, el beneficio de bonificación por título secundario del 17,5%, al agente Sergio Gustavo GIMENEZ, DNI. N° 21.837.413, Personal de Gabinete, según surge de la Resolución N° 650/00.-

**RESOLUCIÓN N° 150 DEL 13/03/01**

AFECTAR, a partir del 05 de marzo de 2001, al agente Gustavo Javier MARTINEZ, DNI. N° 21.771.583, de la Dirección de Información Parlamentaria, al ámbito del Bloque Justicialista.-

**RESOLUCIÓN N° 151 DEL 13/03/01**

PRORROGAR, a partir del 26 de febrero de 2001 y por el término de tres (03) meses, la adscripción del agente Viviana Edith DEVICO, DNI. N° 17.187.500, a la Municipalidad de Charata, Chaco.-

**RESOLUCIÓN N° 152 DEL 15/03/01**

DECLARAR duelo en el ámbito del Poder Legislativo con motivo del fallecimiento del Secretario de Cámara Dn. Simón Edgardo Rodolfo Victorio FELDMANN, por el término de cuarenta y ocho (48) horas a partir del día de la fecha, debiendo izarse el pabellón nacional a media asta durante ese período.-

**RESOLUCIÓN N° 153 DEL 15/03/01**

DESIGNAR como subrogante transitorio en la Presidencia de la Cámara de Diputados, al Sr. Vicepresidente 1°, Diputado Carlos URLICH, a partir del día de la fecha y

hasta tanto el suscripto dicte el instrumento haciendo cesar dicha subrogancia.-

**RESOLUCIÓN N° 154 DEL 16/03/01**

REASUMIR el cargo de Presidente de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a partir del día de la fecha.-

**RESOLUCIÓN N° 155 DEL 16/03/01**

DEJAR SIN EFECTO, a partir del 01 de marzo de 2001, la designación como Personal de Gabinete, del agente Raquel Noemí PSOCIK, DNI. N° 17.679.943, autorizada oportunamente mediante Resolución N° 310/00.-

**RESOLUCIÓN N° 156 DEL 16/03/01**

DAR CUMPLIMIENTO, a lo ordenado por la Sra. Juez del Juzgado Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, ciudad, en consecuencia ordenar la no aplicación de las Resoluciones N° 02/97 y 21/97, como así también, la liquidación y pago de los haberes que correspondan al Sr. Luis Gualberto LOPEZ, DNI. N° 7.459.511, por aplicación de la Resolución N° 1132/97, DEJAR SIN EFECTO, lo establecido por Resolución N° 604/99. ESTABLECER, que la presente Resolución tendrá vigencia a partir del 19 de Marzo de 2001.-

**RESOLUCIÓN N° 157 DEL 16/03/01**

DESIGNAR, a partir del 01 de marzo de 2001, como Personal de Gabinete al señor Roberto Gerardo Luis MOCEK, DNI. N° 21.941.246, para que cumpla funciones de asesor en el ámbito del Bloque Alianza Frente de Todos.-

**RESOLUCIÓN N° 158 DEL 16/03/01**

AFECTAR, a partir del 01 de marzo de 2001, al agente Marcos ARGÜELLO, DNI. N° 08.300.747, de la Prosecretaría Administrativa al Bloque Alianza Frente de Todos.-

**RESOLUCIÓN N° 159 DEL 19/03/01**

DEJAR SIN EFECTO, a partir del 01 de enero de 2001, la designación como Personal de Gabinete, del agente Roberto Oscar ALTAMIRANO, DNI. N° 07.897.042, autorizada oportunamente mediante Resolución N° 077/01.-

**RESOLUCIÓN N° 160 DEL 19/03/01**

DAR CUMPLIMIENTO a lo ordenado en el punto I de la sentencia de fecha 14 de febrero del 2001, y modificar parcialmente la estructura de cargos del Poder Legislativo CARGO ELIMINADO Un (01) cargo Auxiliar de Tercera, porcentaje 24%, CARGO CREADO Un (01) cargo Auxiliar Mayor de Primera, porcentaje 34%.-

**RESOLUCIÓN N° 161/01 DEL 19/03/01**

APROBAR el llamado a Licitación Privada N° 02/01, adjudicando el mismo, acorde a los conceptos expuestos en los considerandos precedentes, en la forma que a continuación se detalla:

MARTIN DE OLIVIERI MERCEDES, en la suma total de PESOS CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES CON VEINTE CENTAVOS (\$ 5.383,20).

MUNDO INFORMATICO de Rafael E. Hernández y Sergio Bonani S.H., en la suma total de PESOS UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO (\$ 1.875,00).

DESESTIMAR la oferta presentada por la firma GAETANI DE SANCHEZ NILDA ESTHER por no presentar la constancia expedida por D.G.R. dando cumplimiento al Decreto N° 2774/97.

**RESOLUCIÓN N° 162 DEL 19/03/01**

DESIGNAR, a partir del 01 de enero de 2001, como Personal de Gabinete al señor Heriberto Esteban BORDON, DNI. N° 16.232.251, para que cumpla funciones de asesor en el ámbito del Bloque Integración Peronista.-

**RESOLUCIÓN N° 163 DEL 19/03/01**

DEJAR SIN EFECTO, a partir del 09 de marzo de 2001, la designación como Personal de Gabinete, del agente Mónica María del Valle STRIDE, DNI. N° 17.808.650, autorizada oportunamente mediante Resolución N° 893/99.-

**RESOLUCIÓN N° 164 DEL 19/03/01**

AFECTAR, a partir del 08 y hasta el 31 de marzo de 2001, inclusive, al agente Daniel Adolfo SABADINI RUOPPULO, DNI. N° 17.596.509, de la Dirección de Biblioteca, al Bloque Alianza Frente de Todos.-

**RESOLUCIÓN N° 165 DEL 19/03/01**

DAR CUMPLIMIENTO, a lo ordenado en el punto I de la sentencia de fecha 23 de febrero de 2001, y modificar

parcialmente la estructura de cargos del Poder Legislativo CARGO ELIMINADO: Un (01) cargo Técnico Administrativo de Primera, porcentaje 38%, CARGO CREADO: Un (01) cargo Jefe de Departamento de Segunda, porcentaje 42%.-

**RESOLUCIÓN Nº 166 DEL 19/03/01**

DEJAR SIN EFECTO, a partir de la fecha de su notificación, la afectación a la Comisión Multisectorial de la Mujer, del agente Juan Carlos SOTO, L.E. Nº 08.306.565, autorizada oportunamente mediante Resolución Nº 235/95.-

**RESOLUCIÓN Nº 167 DEL 19/03/01**

DESIGNAR, a partir del 09 de marzo de 2001, como Personal de Gabinete al señor Francisco Javier ZAGO, DNI. Nº 21.349.292, para que cumpla funciones de asesor en el ámbito de la Presidencia del Bloque Bases y Principios.-

**RESOLUCIÓN Nº 168 DEL 19/03/01**

APROBAR el llamado a Licitación Privada Nº 01/01, adjudicando el mismo acorde a los conceptos expuestos en los considerandos precedentes, en la forma que a continuación se detalla:

ACUÑA VALENTIN CEFERINO, en la suma total de PESOS UN MIL CIENTO CATORCE CON TREINTA CENTAVOS (\$ 1.114,30).

MARTIN DE OLIVIERI MERCEDES, en la suma total de PESOS CUATRO MIL DOSCIENTOS TRECE (\$ 4.213,00).  
SIG S.R.L. SPECIAL INTERESTING GROUP, en la suma total de PESOS TRESCIENTOS VEINTICUATRO CON NOVENTA CENTAVOS (\$ 324,90).

GAETANI DE SANCHEZ NILDA ESTHER, en la suma total de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON VEINTE CENTAVOS (\$ 487,20).

LUIS A. CUADRADO, en la suma total de PESOS UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO (\$ 1.935,00).

ASESORES INFORMATICOS S.A., en la suma total de PESOS CIENTO NOVENTA Y DOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 192,50).

LIBRERÍA Y PAPELERÍA CASA GARCIA S.A., en la suma total de PESOS CIENTO NOVENTA (\$ 190,00).

DESESTIMAR la oferta presentada por la firma COMPUTAR S.R.L., por presentar vencida la constancia expedida por la D.G.R. dando cumplimiento al Decreto Nº 2774/97.

**RESOLUCIÓN Nº 169 DEL 19/03/01**

DAR DE BAJA por fallecimiento, a partir del 12 de marzo de 2001, al señor Miguel Angel MALDONADO, L.E. Nº 07.806.524, quien se desempeñaba como Personal Administrativo y Técnico de Planta Permanente, en el ámbito de la Dirección de Mesa de Entrada y Salida.

AUTORIZAR, a la Dirección de Administración a liquidar y abonar los haberes que pudieren corresponder.

DEJAR SIN EFECTO, a partir del 12 de marzo de 2001, la subrogancia del cargo de Jefe de Departamento de Archivo, dependiente de la Dirección de Mesa de Entrada y Salida, autorizada oportunamente mediante Resolución Nº 707/99.-

**RESOLUCIÓN Nº 170 DEL 19/03/01**

DENEGAR por razones de servicios el otorgamiento de Licencias solicitadas por el agente José María ROMERO, DNI. Nº 11.249.053; en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos.-

**RESOLUCIÓN Nº 171 DEL 20/03/01**

AUTORIZAR, a partir del 01 de marzo de 2001 y por el término de tres (03) meses, la prórroga de la adscripción del agente Víctor Adrián VELEFF, DNI. Nº 20.412.530, a la Secretaría de Relaciones Internacionales y Comercio Exterior del Gobierno de la Provincia, que fuera oportunamente autorizada por Resolución Nº 304/00.-

**RESOLUCIÓN Nº 172 DEL 20/03/01**

TRASLADAR, a partir de la fecha de su notificación, al agente Jorge Abel MOSQUEDA, DNI. Nº 17.596.414, de la Dirección de Atención y Control del Recinto, a la Dirección de Supervisión.-

**RESOLUCIÓN Nº 173 DEL 20/03/01**

TRASLADAR, a partir de la fecha de su notificación, al agente Nancy Teresa OTERO, DNI. Nº 17.493.881, del

Bloque Alianza Frente de Todos, a la Dirección de Coordinación de Capacitación.-

**RESOLUCIÓN Nº 174 DEL 20/03/01**

RECONOCER al Diputado mandato cumplido Sr. Jorge Federico DAMILANO, L.E. Nº 7.432.004, a los efectos del computo de antigüedad para el pago de la bonificación respectiva, el lapso de dos años y nueve meses, reconocidos a su vez por Resolución de Presidencia Nº 62/74 y Nº 1928/87 del I.P.S.

AUTORIZAR a la Dirección de Administración a liquidar y abonar al Sr. Jorge Federico DAMILANO, L.E. Nº 7.432.004, la diferencia de haberes correspondiente al concepto bonificación por antigüedad, por el tiempo señalado en el punto 1º) y que no se encuentre prescripta a la fecha de su presentación, de conformidad a lo expuesto en los Considerandos de la presente.-

**RESOLUCIÓN Nº 175 DEL 20/03/01**

AUTORIZAR a la Dirección de Administración a liquidar el equivalente a los haberes que el Sr. Mario Alejandro BAIOTTI, dejó de percibir en el período transcurrido entre el dictado de las Resoluciones 468/98 y 842/2000, cuyo costo total asciende a la suma total de PESOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (\$65.597,97) en concepto de sueldos brutos y aportes patronales, los cuales serán depositados una vez efectuadas las deducciones legales, en diez cuotas mensuales con vencimiento los días 25 (o hábil inmediato posterior) comenzando la primera de ellas el 25 de marzo del presente, de conformidad a la modalidad establecida por la Subsecretaría de Hacienda de la Provincia.-

El monto de cada cuota prevista en el punto anterior de la presente, deberá ser depositado en el Nuevo Banco del Chaco S.A, a la orden del Juzgado pertinente y como correspondiente a la causa citada.-

**RESOLUCIÓN Nº 176 DEL 30/03/01**

MODIFICAR la integración de la Comisión Permanente de Asesoramiento de Educación, Cultura y Biblioteca Legislativa, la que quedará conformada de la siguiente manera:

SATINA, Ana; RAFEL, Delfor Horacio; AGÜERO, Guillermo Alberto; MAIDANA, Humberto Mario; COLOMBO, Eduardo Fabio y PRIETO, Nélica María.-

**RESOLUCIÓN Nº 177 DEL 27/03/01**

INTEGRAR las Salas Acusadora y de Sentencia de Juicio Político de la siguiente manera:

SALA ACUSADORA: SOTELO, Julio René; PEDRINI, José Alfredo; TOURN, Norberto; PILATTI VERGARA, María Inés Patricia Elizabeth; RUIZ PALACIOS, José David Alberto; SALOM, Leandro Hipólito Máximo; DEL BALZO, Humberto Antonio; LOMONACO; Carlos Roberto; GUITIERREZ, José María; GLOMBOVSKY, Luis; BAYONZO, Liliana Amelia; MASIN, Delfino Juan; RAFEL, Delfor Horacio; SATINA, Ana; GARCIA, Miguel José Luis y ORSOLINI, Lino César. SALA DE SENTENCIA: COLOMBO, Eduardo Fabio; SAMPAYO, Jacinto Amaro; MAIDANA, Humberto Mario; BERTOLDI; Mario Roberto; MAGNANO, María Cristina; PRUNCINI, Roberto; GUC, Jorge Daniel; MALDONADO; Víctor Hugo; URLICH, Carlos; BRETSCHER, Norma Noemí; PRIETO, Nélica María; MORO, Eduardo Aníbal; AGÜERO, Guillermo Alberto; DUMRAUF, Irene Ada; DE BORTOLI, José Ernesto y MONTENEGRO, Olinda.-

**RESOLUCIÓN Nº 178 DEL 27/03/01**

SUSCRIBIR, un Contrato de Locación de Obras, a partir del 01 de marzo y hasta el 31 de marzo de 2001, inclusive, con la señora Silvia Viviana BELLINI, DNI. Nº 18.450.765.-

**RESOLUCIÓN Nº 179 DEL 27/03/01**

OTORGAR, a partir del 01 de marzo de 2001, el beneficio de bonificación por título universitario del 25%, al agente Roberto Gerardo Luis MOCEK, DNI. Nº 21.942.246, Personal de Gabinete, según surge de la Resolución Nº 157/01, autorizándose a la Dirección de Administración a liquidar y abonar el presente beneficio.-

**RESOLUCIÓN Nº 180 DEL 29/03/01**

TRASLADAR, a partir del 12 de marzo de 2001, al agente Silvia Elisabeth VELAZCO, DNI. Nº 22.330.983, del

Bloque Alianza Frente de Todos, a la Prosecretaría de la Doctora Juliá Elvira SCARPINO.-

**RESOLUCIÓN Nº 181 DEL 29/03/01**

AFECTAR, a partir de la fecha de su notificación y por el término de sesenta (60) días, al agente María Magdalena MOLINA, DNI. Nº 18.021.934, de la Dirección de Personal, al Bloque Justicialista.-

**RESOLUCIÓN Nº 182 DEL 29/03/01**

OTORGAR, a partir del 09 de marzo de 2001, el beneficio de bonificación por título universitario del 25%, al agente Francisco Javier ZAGO, DNI. Nº 21.349.292, Personal de Gabinete, según surge de la Resolución Nº 167/01.-

**RESOLUCIÓN Nº 183 DEL 31/03/01**

DECLARAR duelo en el ámbito del Poder Legislativo con motivo del fallecimiento del Diputado José David Alberto RUIZ PALACIOS, por el término de tres días a partir de la fecha, debiendo izarse el pabellón nacional a media asta durante ese período.-

REMITIR copia de la presente y expresar las condolencias a los familiares del Diputado José David Alberto RUIZ PALACIOS.

**RESOLUCIÓN Nº 184 DEL 31/03/01**

DAR DE BAJA por fallecimiento, a partir del 01 de abril de 2001, al señor Diputado José David Alberto RUIZ PALACIOS, L.E. Nº 02.797.891.-

AUTORIZAR, a la Dirección de Administración, a liquidar y abonar los haberes que pudieren corresponder.-

**Resolución Nº 185 del 31/03/01**

DESIGNAR como subrogante transitorio en la Presidencia de la Cámara de Diputados, al señor Vicepresidente 1º, Diputado Carlos URLICH, a partir del día de la fecha y hasta tanto el suscripto dicte el instrumento haciendo cesar dicha subrogancia.-

**ABRIL 2001**

**RESOLUCIÓN Nº 186 DEL 01/04/01**

REASUMIR el cargo de Presidente de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a partir del día de la fecha.-

**RESOLUCIÓN Nº 187 DEL 03/04/01**

SUSCRIBIR, un Contrato de Locación de Obras, desde el 01 de abril y hasta el 30 de junio de 2001, inclusive, con la señorita Carolina Fabiana ERDMANN, DNI. Nº 28.522.214.-

**RESOLUCIÓN Nº 188 DEL 03/04/01**

SUSCRIBIR, Contratos de Locación de Obras, desde el 01 de abril y hasta el 30 de junio de 2001, inclusive, con los señores Alejandro Pedro ESPECHE, DNI. Nº 04.971.320 y Daniel Oscar MONTIEL, DNI. Nº 23.188.004.-

**RESOLUCIÓN Nº 189 DEL 03/04/01**

SUSCRIBIR, un Contrato de Locación de Obras, desde el 01 de abril y hasta el 30 de junio de 2001, inclusive, con el señor Carlos Antonio DIAZ AVALOS, DNI. Nº 93.414.350.-

**RESOLUCIÓN Nº 190 DEL 03/04/01**

SUSCRIBIR, un Contrato de Locación de Obras, desde el 01 de abril y hasta el 30 de junio de 2001, inclusive, con el señor Hugo Oscar OVALLE, DNI. Nº 20.451.218.-

**RESOLUCIÓN Nº 191 DEL 04/04/01**

DEJAR SIN EFECTO, a partir del 01 de abril de 2001, la designación como Personal de Gabinete, del agente Mariana GARCIA, DNI. Nº 24.751.773, autorizada mediante Resolución Nº 749/00.-

**RESOLUCIÓN Nº 192 DEL 04/04/01**

AFECTAR, a partir del 18 de marzo de 2001, al agente Leonardo GAUNA, DNI. Nº 10.393.051, de la Dirección de Reconocimientos Médicos, al ámbito del Bloque Bases y Principios.-

**RESOLUCIÓN Nº 193 DEL 04/04/01**

OTORGAR, a partir del 01 de enero de 2001, el beneficio de bonificación por título universitario del 25%, al agente María Beatriz MOREIRA, DNI. Nº 20.451.065, Personal de Gabinete, según surge de la Resolución Nº 114/01.-

**RESOLUCIÓN Nº 194 DEL 04/04/01**

SUSCRIBIR, Contratos de Locación de Obras, desde el 01 de abril y hasta el 30 de junio de 2001, inclusive, con las señoras María Rosa GRISMADO, DNI. Nº 12.157.840

y Marcela Carina DELSSIN, DNI. Nº 21.988.631.-

**RESOLUCIÓN Nº 195 DEL 04/04/01**

RECTIFICAR el punto 1) de la Resolución Nº 682/00, en lo referente al nombre del agente Héctor Alfredo CARNEVALE, el que deberá entenderse "ALFREDO HECTOR CARNEVALE".-

DAR DE BAJA por fallecimiento, a partir del 16 de marzo de 2001, al señor Alfredo Héctor CARNEVALE, DNI. Nº 16.936.060, quien se desempeñaba como Personal de Gabinete, en el ámbito del Bloque Alianza Frente de Todos, según surge de la Resolución Nº 682/00.-

**RESOLUCIÓN Nº 196 DEL 04/04/01**

DEJAR SIN EFECTO, a partir del 03 de abril de 2001, la afectación al Bloque Justicialista, del agente Gustavo Rubén ORTIZ, DNI. Nº 22.330.745, autorizada mediante Resolución Nº 710 y modificada por su simililar 716/00.-

**RESOLUCIÓN Nº 197 DEL 04/04/01**

DEJAR SIN EFECTO, a partir del 01 de abril de 2001, la designación como Personal de Gabinete, del agente Silvia Ester KUM, DNI. Nº 12.172.482, autorizada mediante Resolución Nº 109/01.-

**RESOLUCIÓN Nº 198 DEL 05/04/01**

SUSCRIBIR, un Contrato de Locación de Obras, desde el 01 de abril y hasta el 30 de junio de 2001, inclusive, con el señor Pascual Omar FERNANDEZ, DNI. Nº 08.300.537.-

**Resolución Nº 199 del 05/04/01**

SUSCRIBIR, un Contrato de Locación de Obras, desde el 01 de abril y hasta el 30 de junio de 2001, inclusive, con el señor Néstor Fabián CACERES, DNI. Nº 23.915.323.-

**RESOLUCIÓN Nº 200 DEL 05/04/01**

DESIGNAR, a partir del 01 de abril de 2001, como Personal de Gabinete a la señora Gabriela Noemí PERALTA, DNI. Nº 27.989.861, para que cumpla funciones de colaboradora en el ámbito del Bloque Alianza Frente de Todos.-

**RESOLUCIÓN Nº 201 DEL 05/04/01**

DAR CUMPLIMIENTO a lo ordenado en el punto I de la sentencia de fecha 02 de marzo del 2001, y modificar parcialmente la estructura de cargos del Poder Legislativo.- CARGO ELIMINADO: Un (01) cargo Técnico Administrativo de Primera, porcentaje 38% CARGO CREADO: Un (01) cargo Jefe de Departamento de Primera, porcentaje 45%.-

**RESOLUCIÓN Nº 202 DEL 05/04/01**

SUSCRIBIR, un Contrato de Locación de Obras, desde el 01 de abril y hasta el 30 de junio de 2001, inclusive, con el señor Oscar Roberto SOTELO, DNI. Nº 11.037.956.-

**RESOLUCIÓN Nº 203 DEL 05/04/01**

DESIGNAR, a partir del 16 de marzo de 2001, como Personal de Gabinete al señor Daniel Roque SANTARELLI, DNI. Nº 12.434.39, para que cumpla funciones en el ámbito del Bloque Alianza Frente de Todos.-

**RESOLUCIÓN Nº 204 DEL 06/04/01**

AFECTAR, a partir del 01 de abril de 2001, al agente Graciela Esmeralda BLANCO, DNI. Nº 05.613.272, de la Dirección de Biblioteca, al Bloque Justicialista.-

**RESOLUCIÓN Nº 205 DEL 06/04/01**

SUSCRIBIR, un Contrato de Locación de Obras, desde el 01 de abril y hasta el 30 de junio de 2001, inclusive, con el señor José Alberto PEREZ, DNI. Nº 16.757.677.-

**RESOLUCIÓN Nº 206 DEL 06/04/01**

SUSCRIBIR, un Contrato de Locación de Obras, desde el 01 de abril y hasta el 30 de junio de 2001, inclusive, con la señorita Malvina María José CACERES, DNI. Nº 26.334.387.-

**RESOLUCIÓN Nº 207 DEL 06/04/01**

RECTIFICAR, el nombre del agente Roberto Arturo Pedro PEGORARO, DNI. Nº 10.451.629, el que fuera consignado erróneamente en el punto 1º) de la Resolución Nº 148/01, debiendo entenderse para todo trámite administrativo "ARTURO PEDRO PEGORARO, DNI. Nº 10.451.629".-

**RESOLUCIÓN Nº 208 DEL 06/04/01**

SUSCRIBIR, un Contrato de Locación de Obras, desde el 01 de abril y hasta el 30 de junio de 2001, inclusive, con la señora Elsa Egidia MONZON, DNI. Nº 05.804.869.-



**RESOLUCIÓN Nº 209 DEL 06/04/01**

AUTORIZAR, a partir del 09 de marzo y por el término de tres (03) meses, la prórroga de la adscripción del agente Claudia Marcela ASTUDILLO, DNI. Nº 18.495.656, a la Municipalidad de la ciudad de Charata Chaco.-

**RESOLUCIÓN Nº 210 DEL 06/04/01**

SUSCRIBIR, un Contrato de Locación de Obras, desde el 01 de abril y hasta el 30 de junio de 2001, inclusive, con el Señor Fernando Segundo BROLESE, DNI. Nº 08.013.152.-

**RESOLUCIÓN Nº 211 DEL 06/04/01**

AUTORIZAR, a partir del 02 de abril de 2001 y por el término de tres (03) meses, la prórroga de la adscripción del agente Rubén Avelino RUDAZ, DNI. Nº 08.071.715, a la Municipalidad de Puerto Vilelas Chaco.-

**RESOLUCIÓN Nº 212 DEL 06/04/01**

DESIGNAR, a partir del 01 de abril de 2001, como Personal de Gabinete a la señora Claudia Vibiana SUAREZ, DNI. Nº 18.021.647, para que cumpla funciones en el ámbito del Bloque Alianza Frente de Todos.-

**RESOLUCIÓN Nº 213 DEL 06/04/01**

SUSCRIBIR, un Contrato de Locación de Obras, desde el 01 de abril y hasta el 30 de junio de 2001, inclusive, con el señor Rodolfo GALEANO, LE. Nº 07.452.855.-

**RESOLUCIÓN Nº 214 DEL 06/04/01**

SUSCRIBIR, un Contrato de Locación de Obras, desde el 01 de abril y hasta el 30 de junio de 2001, inclusive, con la señora María Alejandra TKACHUK, DNI. Nº 12.915.727.-

**RESOLUCIÓN Nº 215 DEL 06/04/01**

OTORGAR, a partir del 01 de marzo de 2001, el beneficio de bonificación por título universitario del 25%, al agente Arturo Pedro PEGORARO, DNI. Nº 10.451.629, Personal de Gabinete, según surge de la Resolución Nº 148/01.-

**RESOLUCIÓN Nº 216 DEL 06/04/01**

SUSCRIBIR, un Contrato de Locación de Obras, desde el 01 de abril y hasta el 30 de junio de 2001, inclusive, con la señorita Myrian Elizabeth MIÑO, DNI. Nº 25.973.373.-

**RESOLUCIÓN Nº 217 DEL 06/04/01**

INTEGRAR a la Sala Acusadora de Juicio Político a las diputadas provinciales MONTENEGRO, Olinda y BRETSCHER; Norma Noemi en reemplazo de los diputados provinciales ORSOLINI, Lino César y RAFEL, Delfor Horacio.

INTEGRAR a la Sala de Sentencia de Juicio Político a los diputados provinciales ORSOLINI, Lino César y RAFEL, Delfor Horacio en reemplazo de las diputadas provinciales MONTENEGRO, Olinda y BRETSCHER, Norma Noemi.-

**RESOLUCIÓN Nº 218 DEL 06/04/01**

DAR POR FINALIZADAS, a partir del 01 de abril de 2001, las funciones de Secretario Administrativo del Bloque de Acción Chaqueña del agente Francisco Javier AKIYAMA, DNI. Nº 17.808.692, quedando sin efecto su designación como Personal de Gabinete, la que fuera dispuesta por Resolución Nº 023/98.-

**RESOLUCIÓN Nº 219 DEL 06/04/01**

DAR POR FINALIZADAS, a partir del 01 de abril de 2001, las funciones de colaboradora, del agente Gladis Olga CAMPOS, DNI. Nº 20.192.802, quedando sin efecto su designación como Personal de Gabinete, la que fuera dispuesta por Resolución Nº 849/99.-

**RESOLUCIÓN Nº 220 DEL 06/04/01**

DAR POR FINALIZADAS, a partir del 01 de abril de 2001, las funciones de colaborador, del agente Bernardo ROMERO, LE. Nº 05.520.315, quedando sin efecto su designación como Personal de Gabinete, la que fuera dispuesta por Resolución Nº 721/00.-

**RESOLUCIÓN Nº 221 DEL 06/04/01**

DAR POR FINALIZADAS, a partir del 01 de abril de 2001, las funciones de colaborador, del agente Leonardo Máximo STURLA, DNI. Nº 11.025.042, quedando sin efecto su designación como Personal de Gabinete, la que fuera dispuesta por Resolución Nº 027/98.-

**RESOLUCIÓN Nº 222 DEL 06/04/01**

DAR POR FINALIZADAS, a partir del 01 de abril de 2001, las funciones de colaborador, del agente Guido Carlos

TOMASIN, DNI. Nº 17.917.495, quedando sin efecto su designación como Personal de Gabinete, la que fuera dispuesta por Resolución Nº 027/98.-

**RESOLUCIÓN Nº 223 DEL 06/04/01**

DAR POR FINALIZADAS, a partir del 01 de abril de 2001, las funciones de colaborador, del agente Roberto Héctor GUILLARD, DNI. Nº 11.798.353, quedando sin efecto su designación como Personal de Gabinete, la que fuera dispuesta por Resolución Nº 852/99.-

**RESOLUCIÓN Nº 224 DEL 06/04/01**

DAR POR FINALIZADAS, a partir del 01 de abril de 2001, las funciones de asesor, del agente Marcelo Leopoldo GONZALEZ, DNI. Nº 17.349.502, quedando sin efecto su designación como Personal de Gabinete, la que fuera dispuesta por Resolución Nº 850/99.-

**RESOLUCIÓN Nº 225 DEL 06/04/01**

DAR POR FINALIZADAS, a partir del 01 de abril de 2001, las funciones de colaboradora, del agente Analía Mariela VALENZUELA, DNI. Nº 20.451.072, quedando sin efecto su designación como Personal de Gabinete, la que fuera dispuesta por Resolución Nº 847/99.-

**RESOLUCIÓN Nº 226 DEL 06/04/01**

DAR POR FINALIZADAS, a partir del 01 de abril de 2001, las funciones de colaboradora, del agente Laura Patricia CAMORS, DNI. Nº 20.671.622, quedando sin efecto su designación como Personal de Gabinete, la que fuera dispuesta por Resolución Nº 719/00.-

**RESOLUCIÓN Nº 227 DEL 06/04/01**

DAR POR FINALIZADAS, a partir del 01 de abril de 2001, las funciones de colaborador, del agente Fernando Damián PAULUKA, DNI. Nº 25.254.767, quedando sin efecto su designación como Personal de Gabinete, la que fuera dispuesta por Resolución Nº 763/99.-

**RESOLUCIÓN Nº 228 DEL 06/04/01**

DAR POR FINALIZADAS, a partir del 01 de abril de 2001, las funciones de colaborador, del agente Roberto Ariel VOGELMAN, DNI. Nº 26.502.460, quedando sin efecto su designación como Personal de Gabinete, la que fuera dispuesta por Resolución Nº 851/99.-

**RESOLUCIÓN Nº 229 DEL 06/04/01**

DAR POR FINALIZADAS, a partir del 01 de abril de 2001, las funciones de colaborador, del agente Claudio Fabián Américo FLORITO, DNI. Nº 17.251.984, quedando sin efecto su designación como Personal de Gabinete, la que fuera dispuesta por Resolución Nº 853/99.-

**RESOLUCIÓN Nº 230 DEL 06/04/01**

DAR POR FINALIZADAS, a partir del 01 de abril de 2001, las funciones de colaborador, del agente Osvaldo Idelio DELLAMEA, L.E. Nº 07.921.393, quedando sin efecto su designación como Personal de Gabinete, la que fuera dispuesta por Resolución Nº 040/98.-

**RESOLUCIÓN Nº 231 DEL 09/04/01**

SUSCRIBIR, un Contrato de Locación de Obras, desde el 01 de abril y hasta el 30 de junio de 2001, inclusive, con la señora Mirjan Raquel FONTEINA, DNI. Nº 17.497.452.-

**RESOLUCIÓN Nº 232 DEL 09/04/01**

SUSCRIBIR; un Contrato de Locación de Obras, desde el 01 de abril y hasta el 30 de junio de 2001, inclusive, con el señor Jorge Osvaldo LETO, DNI. Nº 20.193.178.-

**RESOLUCIÓN Nº 233 DEL 09/04/01**

OTORGAR, a partir del 01 de enero de 2001, el beneficio de bonificación por título universitario del 25%, al agente Heriberto Esteban BORDON, DNI. Nº 16.232.251, Personal de Gabinete, según surge de la Resolución Nº 162/01.-

**RESOLUCIÓN Nº 234 DEL 09/04/01**

SUSCRIBIR, un Contrato de Locación de Obras, desde el 01 de abril y hasta el 30 de junio de 2001, inclusive, con la señorita Lijiana Raquel LOPEZ, DNI. Nº 22.421.829.-

**RESOLUCIÓN Nº 235 DEL 09/04/01**

SUSCRIBIR; un Contrato de Locación de Obras, desde el 01 de abril y hasta el 30 de junio de 2001, inclusive, con el señor Gustavo Javier MAZZA, DNI. Nº 20.496.444.-

**RESOLUCIÓN Nº 236 DEL 09/04/01**

AUTORIZAR a la Dirección de Administración a realizar un llamado a Licitación Privada, por un monto aproximado de PESOS NUEVE MIL QUINIENTOS (\$ 9.500.-) des-

tinados a la adquisición de artículos de librería.-

**RESOLUCIÓN Nº 237 DEL 10/04/01**

AUTORIZAR, a partir del 01 de abril de 2001 y por el término de tres (03) meses, la prórroga de la adscripción al agente Clide René BRIANSO, DNI. Nº 12.341.105, del Bloque Alianza Frente de Todos, a la Municipalidad de Fontana.-

**RESOLUCIÓN Nº 238 DEL 11/04/01**

DEJAR SIN EFECTO; a partir del 01 de abril de 2001, la afectación al Bloque de Acción Chaqueña, del agente Carlos Esteban PERALTA, DNI. Nº 20.222.197, autorizada oportunamente mediante Resolución Nº 097/99

**RESOLUCIÓN Nº 239 DEL 11/04/01**

SUSCRIBIR, un Contrato de Locación de Obras, desde el 01 de abril y hasta el 30 de junio de 2001, inclusive, con la señora Julia FERNANDEZ, DNI. Nº 05.192.804.-

**RESOLUCIÓN Nº 240 DEL 11/04/01**

DEJAR SIN EFECTO, a partir del 01 de abril de 2001, la designación como Personal de Gabinete, del agente César Horacio DELLAMEA, DNI. Nº 11.905.288, autorizada oportunamente mediante Resolución Nº 1102/99.-

**RESOLUCIÓN Nº 241 DEL 11/04/01**

DEJAR SIN EFECTO, a partir del 09 de abril de 2001, la bonificación por título secundario del 17,5%, otorgada oportunamente al agente Miguel Enrique KRAMARZ, DNI. Nº 21.540.131. OTORGAR, a partir del 09 de abril de 2001, el beneficio de bonificación por título universitario del 25%, Personal de Gabinete, según surge de la Resolución Nº 899/99,

**RESOLUCIÓN Nº 242 DEL 11/04/01**

SUSCRIBIR, Contratos de Locación de Obras, desde el 01 de abril y hasta el 30 de junio de 2001, inclusive, con el señor Diego José SAUCEDO, DNI. Nº 20.052.979 y la señora Mariela Aida AGUILAR, DNI. Nº 25.116.946.-

**RESOLUCIÓN Nº 243 DEL 11/04/01**

DEJAR SIN EFECTO, a partir del 01 de abril de 2001, la designación como Personal de Gabinete, del agente Felipe SALTO, DNI. Nº 07.918.371, autorizada oportunamente mediante Resolución Nº 145/00.-

**RESOLUCIÓN Nº 244 DEL 11/04/01**

SUSCRIBIR, un Contrato de Locación de Obras, desde el 01 de abril y hasta el 30 de junio de 2001, inclusive, con el señor Raúl Omar GOMEZ, DNI. Nº 11.653.837.

**RESOLUCIÓN Nº 245 DEL 11/04/01**

DEJAR SIN EFECTO; a partir del 01 de abril de 2001, la designación como Personal de Gabinete, del agente Horacio VOCOUBER, DNI. Nº 10.419.346, autorizada oportunamente mediante Resolución Nº 098/00.-

**RESOLUCIÓN Nº 246 DEL 11/04/01**

DEJAR SIN EFECTO a partir del dictado de la presente, el Manual de Misión y Funciones y la denominación del Departamento de Asistencia Técnico Administrativo, dependiente del Departamento Asignaciones Familiares y Obra Social, Dirección de Personal, creada y aprobada por Resolución Nº 856/97.-

APROBAR a partir del dictado de la presente, el cambio de denominación del Departamento, el Manual de Misión y Funciones que como Anexo I forma parte de la presente, debiendo incorporarse al Manual Orgánico, aprobado por Resolución Nº 925/85 y sus modificatorias.-

**RESOLUCIÓN Nº 247 DEL 16/04/01**

DEJAR SIN EFECTO, a partir del 01 de abril de 2001, la designación como Personal de Gabinete, del agente Rosa Hortensia MARINICH, DNI. Nº 11.803.258, autorizada oportunamente mediante Resolución Nº 067/00.-

**RESOLUCIÓN Nº 248 DEL 16/04/01**

SUSCRIBIR, un Contrato de Locación de Obras, desde el 01 de abril y hasta el 30 de junio de 2001, inclusive, con la señora Lidia Beatriz AYALA, DNI. Nº 05.399.143.-

**RESOLUCIÓN Nº 249 DEL 16/04/01**

SUSCRIBIR, un Contrato de Locación de Obras, desde el 01 de abril y hasta el 30 de junio de 2001, inclusive, con el señor Fernando Emilio CUESTA, DNI. Nº 16.551.431.-

**RESOLUCIÓN Nº 250 DEL 16/04/01**

DEJAR SIN EFECTO, a partir del 01 de abril de 2001, la designación como Personal de Gabinete, del agente Héctor Oscar OLIVEYRA, DNI. Nº 16.955.980, autoriza-

da oportunamente mediante Resolución Nº 1072/99.-

**RESOLUCIÓN Nº 251 DEL 17/04/01**

DAR DE BAJA por fallecimiento, a partir del 15 de marzo de 2001, al señor Simón Edgardo Rodolfo Victorio FELDMANN, L.E. Nº 07.520.191, quien se desempeñaba en el cargo de Secretario de Cámara.-

**RESOLUCIÓN Nº 252 DEL 17/04/01**

SUSCRIBIR, un Contrato de Locación de Obras, desde el 01 de abril y hasta el 31 de mayo de 2001, inclusive, con la señora Silvia Viviana BELLINI, DNI. Nº 18.450.765.-

**RESOLUCIÓN Nº 253 DEL 17/04/01**

DESIGNAR, a partir del 01 de abril de 2001, como Personal de Gabinete al señor César Horacio DELLAMEA, DNI. Nº 11.905.288, para que cumpla funciones en el ámbito de la Presidencia del Bloque Alianza Frente de Todos. OTORGAR, el beneficio de bonificación por título universitario del 25%.-

**RESOLUCIÓN Nº 254 DEL 17/04/01**

DESIGNAR, a partir del 05 de abril de 2001, como Personal de Gabinete al señor Miguel Angel MENDEZ, DNI. Nº 17.320.694, para que cumpla funciones en el ámbito de la Presidencia del Bloque de Acción Chaqueña.-

**RESOLUCIÓN Nº 255 DEL 17/04/01**

DESIGNAR, a partir del 01 de abril de 2001, como Personal de Gabinete al señor Héctor Oscar OLIVEYRA, DNI. Nº 16.955.980, para que cumpla función en el ámbito de la Presidencia del Bloque Alianza Frente de Todos. OTORGAR, el beneficio de bonificación por título secundario del 17,5 %.-

**RESOLUCIÓN Nº 256 DEL 17/04/01**

SUSCRIBIR, un Contrato de Locación de Obras, desde el 01 de abril y hasta el 30 de junio de 2001, inclusive, con el señor Hugo Sésar JUAREZ, DNI. Nº 10.170.454.-

**RESOLUCIÓN Nº 257 DEL 17/04/01**

DESIGNAR, a partir del 05 de abril de 2001, como Personal de Gabinete al señor Edgardo Victor MORBIDONI, DNI. Nº 16.551.594, para que cumpla funciones en el ámbito de la Presidencia del Bloque de Acción Chaqueña.-

**RESOLUCIÓN Nº 258 DEL 17/04/01**

ESTABLECER que a partir de la iniciación del presente ciclo lectivo para la procedencia y pago de la Asignación por Preescolaridad deberá cumplirse con lo establecido en el Art. 10 bis de la Ley Nº 3049 (T.O.).-

**RESOLUCIÓN Nº 259 DEL 17/04/01**

SUSCRIBIR, un Contrato de Locación de Obras, desde el 01 de abril y hasta el 30 de junio de 2001, inclusive, con la señorita Natalia GOTUSSO, DNI. Nº 28.395.800.-

**RESOLUCIÓN Nº 260 DEL 17/04/01**

DESIGNAR, a partir del 05 de abril de 2001, como Personal de Gabinete al señor Horacio Isaías Luis ROSSI, L.E. Nº 05.229.410, para que cumpla funciones en el ámbito de la Presidencia del Bloque de Acción Chaqueña.-

**RESOLUCIÓN Nº 261 DEL 17/04/01**

DEJAR SIN EFECTO, a partir del 01 de abril de 2001, la designación como Personal de Gabinete del agente Edgardo Enrique FERNANDEZ, DNI. Nº 21.930.631, autorizada oportunamente mediante Resolución Nº 1081/99.-

**RESOLUCIÓN Nº 262 DEL 18/04/01**

DESIGNAR, a partir del 05 de abril de 2001, como Personal de Gabinete al señor Roberto Miguel FANTIN, DNI. Nº 07.806.744, para que cumpla funciones en el ámbito de la Presidencia del Bloque de Acción Chaqueña.-

**RESOLUCIÓN Nº 263 DEL 18/04/01**

DESIGNAR, a partir del 05 de abril de 2001, como Personal de Gabinete al señor Juan Esteban BARBETTI MENDEZ, DNI. Nº 21.348.799, para que cumpla funciones en el ámbito de la Presidencia del Bloque de Acción Chaqueña.-

**RESOLUCIÓN Nº 264 DEL 18/04/01**

DESIGNAR, a partir del 01 de abril de 2001, como Personal de Gabinete al señor José Felipe TROCHE, DNI. Nº 14.869.391, para que cumpla funciones en el ámbito de la Presidencia del Bloque Alianza Frente de Todos.-

**RESOLUCIÓN Nº 265 DEL 18/04/01**

DESIGNAR, a partir del 05 de abril de 2001, como Personal de Gabinete al señor Alfredo Benigno MAINA, L.E. Nº

07.428.888, para que cumpla funciones de Secretario del Bloque de Acción Chaqueña.-

**RESOLUCIÓN Nº 266 DEL 18/04/01**

DESIGNAR, a partir del 01 de abril de 2001, como Personal de Gabinete a la señora Rosa Hortensia MARINICH, DNI. Nº 11.803.258, para que cumpla funciones en el ámbito de la Presidencia del Bloque Alianza Frente de Todos.- OTORGAR, el beneficio de bonificación por título universitario del 25%.-

**RESOLUCIÓN Nº 267 DEL 18/04/01**

DESIGNAR, a partir del 01 de abril de 2001, como Personal de Gabinete al señor Felipe SALTO, DNI. Nº 07.918.371, para que cumpla funciones en el ámbito de la Presidencia del Bloque Alianza Frente de Todos. OTORGAR, el beneficio de bonificación por título universitario del 25%.-

**RESOLUCIÓN Nº 268 DEL 18/04/01**

DESIGNAR, a partir del 01 de abril de 2001, como Personal de Gabinete al señor Horacio VOCOUBER, DNI. Nº 10.419.346, para que cumpla funciones en el ámbito de la Presidencia del Bloque Alianza Frente de Todos. OTORGAR, el beneficio de bonificación por título universitario del 25%.-

**RESOLUCIÓN Nº 269 DEL 19/04/04/1**

DEJAR SIN EFECTO, a partir del 01 de abril de 2001, la designación como Personal de Gabinete, del agente Pedro Fabián TRONCOSO, DNI. Nº 17.750.341, autorizada oportunamente mediante Resolución Nº 477/00.-

**RESOLUCIÓN Nº 270 DEL 19/04/01**

DEJAR SIN EFECTO, a partir del 01 de abril de 2001, la designación como Personal de Gabinete, del agente Angel Edgardo AGUIRRE HAYES, DNI. Nº 12.172.526, autorizada oportunamente mediante Resolución Nº 1098/99.-

**RESOLUCIÓN Nº 271 DEL 19/04/01**

DESIGNAR, a partir del 01 de abril de 2001, como Personal de Gabinete al señor Angel Edgardo AGUIRRE HAYES, DNI. Nº 12.172.526, para que cumpla funciones en el ámbito del Bloque Justicialista.- OTORGAR, el beneficio de bonificación por título universitario del 25 %.-

**RESOLUCIÓN Nº 272 DEL 19/04/01**

DESIGNAR, a partir del 01 de abril de 2001, como Personal de Gabinete al señor Pedro Fabián TRONCOSO, DNI. Nº 17.750.341, para que cumpla funciones en el ámbito del Bloque Justicialista. OTORGAR, el beneficio de bonificación por título universitario del 25%.-

**RESOLUCIÓN Nº 273 DEL 19/04/01**

DESIGNAR, a partir del 01 de abril de 2001, como Personal de Gabinete a la señora Matilde Liliána TUELLS, DNI. Nº 05.862.881, para que cumpla funciones en el ámbito del Bloque Justicialista. OTORGAR, el beneficio de bonificación por título universitario del 25%.-

**RESOLUCIÓN Nº 274 DEL 19/04/01**

DEJAR SIN EFECTO a partir de la fecha de su notificación, la afectación al Bloque Justicialista, del agente Celia Eddy SUAREZ, DNI. Nº 16.004.582, autorizada oportunamente mediante Resolución Nº 266/98.-

**RESOLUCIÓN Nº 275 DEL 19/04/01**

DESIGNAR, a partir del 01 de abril de 2001, como Personal de Gabinete al señor Carlos Alberto HUIDOBRO, DNI. Nº 24.297.105, para que cumpla funciones en el ámbito del Bloque Justicialista.-

**RESOLUCIÓN Nº 276 DEL 19/04/01**

DESIGNAR, a partir del 01 de abril de 2001, como Personal de Gabinete al señor Osvaldo Idelio DELLAMEA, L.E. Nº 07.921.393, para que cumpla funciones en el ámbito del Bloque Justicialista OTORGAR, el beneficio de bonificación por Ciclo Básico Común del 10%.-

**RESOLUCIÓN Nº 277 DEL 20/04/01**

SOLICITAR al Bloque Justicialista proceda a proponer ante esta Presidencia el Diputado que pasará de la Sala de Sentencia a integrar la Sala Acusadora de Juicio Político.

TENER PRESENTE la designación del Diputado Arnoldo Raúl GARCIA como miembro integrante de la Sala de Sentencia de Juicio Político.-

**RESOLUCIÓN Nº 278 DEL 20/04/01**

MODIFICAR la integración de las Comisiones de Asuntos Constitucionales y de Agricultura, Ganadería, Recursos

Naturales y Medio Ambiente las que quedarán conformadas de la siguiente manera:

COMISION DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES: DEL BALZO, Humberto Antonio; GUTIERREZ, José María; MONTENEGRO, Olinda; SALOM, Leandro Hipólito Máximo; URLICH, Carlos; COLOMBO, Eduardo Fabio; PILATTI VERGARA, María Inés Patricia; SAMPAYO, Jacinto Amaro y GARCIA, Arnoldo Raúl.-

COMISION DE AGRICULTURA, GANADERIA, RECURSOS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE: URLICH, Carlos; DE BORTOLI, José Ernesto; GUC, Jorge Daniel; BRETSCHER, Norma Noemí; ORSOLINI, Lino César; PEDRINI, José Alfredo; TOURN, Norberto; PRUNCINI, Roberto y GARCIA, Arnoldo Raúl.-

**RESOLUCIÓN Nº 279 DEL 20/04/01**

SUSCRIBIR, un Contrato de Locación de Obras, desde el 01 de abril y hasta el 30 de junio de 2001, inclusive, con el señor Héctor Orlando SPECIALE, DNI. Nº 6.318.196.-

**Resolución Nº 280 del 20/04/01**

MODIFICAR el punto 3) de la Resolución Nº 876/00.-

**RESOLUCIÓN Nº 281 DEL 20/04/01**

EXCEPTUAR de los alcances de la Resolución Nº 796/00, en cuanto a la modalidad de pago a través de Cajas de Ahorros del Nuevo Banco del Chaco S.A. o Cajas Especiales de la Caja Municipal de la Ciudad de Resistencia y los términos de la Resolución Nº 131/01.-

**RESOLUCIÓN Nº 282 DEL 24/04/01**

SUSCRIBIR, Contratos de Locación de Obras, desde el 01 de abril y hasta el 30 de junio de 2001, inclusive; con la señora Pabla Olga CANTEROS, DNI. Nº 10.384.636 y María Pamela CURIN, DNI. Nº 23.059.578.-

**RESOLUCIÓN Nº 283 DEL 24/04/01**

SUSCRIBIR, un Contrato de Locación de Obras, desde el 01 de abril y hasta el 30 de junio de 2001, inclusive, con la señora Mariela Beatriz KAPETINICH, DNI. Nº 22.864.890.-

**RESOLUCIÓN Nº 284 DEL 25/04/01**

AFECTAR, a partir de la fecha de su notificación, a agente Saúl SUAREZ, DNI. Nº 17.595.735, de la Dirección de Mesa de Entrada y Salida, al Bloque Justicialista.-

**RESOLUCIÓN Nº 285 DEL 25/04/01**

AFECTAR, a partir del 03 de abril de 2001, al agente Gustavo Rubén ORTIZ, DNI. Nº 22.330.745, de la Dirección General de Legislación, al Bloque Justicialista.-

**RESOLUCIÓN Nº 286 DEL 25/04/01**

OTORGAR, a partir del 05 de abril de 2001, el beneficio de bonificación por título secundario del 17,5%, al agente Juan Esteban BARBETTI MENDEZ, DNI. Nº 21.348.799, Personal de Gabinete, según surge de la Resolución Nº 263/01.-

**RESOLUCIÓN Nº 287 DEL 26/04/01**

DAR DE BAJA, a partir del 01 de mayo de 2001, al agente Ledys Rubis SNAIDER, L.E. Nº 07.906.486, Personal de Gabinete, según surge de la Resolución Nº 978/99, a fin de que se acoja a los beneficios de la Jubilación por Invalidez, previsto en el artículo 75) de la Ley 4044.-

**RESOLUCIÓN Nº 288 DEL 30/04/01**

APROBAR el Convenio que figura como Anexo I, que forma parte integrante de la presente.-

AUTORIZAR, al Señor Secretario de Cámara Dr. Pablo Luis Daniel BOSCH, DNI. Nº 16.244.590, a suscribir en representación del Poder Legislativo, el Convenio aprobado por el punto anterior.-

**RESOLUCIÓN Nº 289 DEL 30/04/01**

DESIGNAR, a partir del 05 de abril de 2001, como Personal de Gabinete al señor Naredo Luis AGUIRRE PIELA, DNI. Nº 14.485.381, para que cumpla funciones en el ámbito de la Presidencia del Bloque de Acción Chaqueña.-

**RESOLUCIÓN Nº 290 DEL 30/04/01**

SUSCRIBIR, un Contrato de Locación de Obras, desde el 05 de abril y hasta el 30 de abril de 2001, inclusive, con la señorita Bettiana Evelin BARRIONUEVO, DNI. Nº 26.923.730.-

**RESOLUCIÓN Nº 291 DEL 30/04/01**

SUSCRIBIR, un Contrato de Locación de Obras, desde el 01 de mayo y hasta el 31 de agosto de 2001, inclusive; con el señor Juan Carlos FERREYRA, DNI. Nº



16.367.286.-

**RESOLUCIÓN Nº 292 DEL 30/04/01**

SUSCRIBIR, un Contrato de Locación de Obras, desde el 05 de abril y hasta el 30 de abril de 2001, inclusive, con la señora Mónica HOFSTETTER, DNI. Nº 11.637.358.-

**RESOLUCIÓN Nº 293 DEL 30/04/01**

SUSCRIBIR, un Contrato de Locación de Obras, desde el 01 de abril y hasta el 30 de junio de 2001, inclusive, con el señor Sergio Diego Oscar VICH, DNI. Nº 20.984.225.-

**RESOLUCIÓN Nº 294 DEL 30/04/01**

OTORGAR, a partir del 05 de abril de 2001, el beneficio de bonificación por título secundario del 17,5%, al agente Miguel Angel MENDEZ, DNI. Nº 17.320.694, Personal de Gabinete, según surge de la Resolución Nº 254/01.-

*Pablo L. D. Bosch, Secretario*

s/c.

E:25/7/01

**EDICTOS**

**EDICTO.-** Dr. Daniel J. Fernández Asselle, Juez Civil y Comercial Nº 1, hace saber por 15 días, que en los autos caratulados: "**Expucchi, Alfredo Omar s/cancelación judicial de cheques**", Expte. 318, Fº 193, año 2001, Sec. 2, se ha decretado la cancelación judicial correspondiente a la -cuenta corriente Nº 20932/87-, a nombre de EXPUCCHI, Alfredo Omar, del Banco de la Nación Argentina, sucursal local, cheques N<sup>os</sup>. 105571105, 10557117, 10557123, 10557120, 10557118, 10557085, 8354572, 8354594, 8354595, 8354571, 8354574, 8354573, 14372504, 14372502, 14372506, 14372509, 14372508, 14372512, 14372513, 14372514, 14372515, 14372516, 14372518, 14372519, 14372520, 14372521, 14372522, 14372523, 14372524, 14372525, respectivamente. Pcia. Roque Sáenz Peña, 11 de mayo del 2001.

*Norma Edith Mura  
Abogada/Secretaria*

R.Nº 107.261

E:2/7v:6/8/01

**EDICTO.-** Dr. Daniel J. Fernández Asselle, Juez Civil y Comercial Nº 1, hace saber por 15 días, que en los autos caratulados: "**Expucchi, Salvador Héctor s/cancelación judicial de cheques**", Expte. 312, Fº 192, año 2001, Sec. 2, se ha decretado la cancelación judicial correspondiente a la -cuenta corriente Nº 440/2-, a nombre de EXPUCCHI, Salvador Héctor, del Nuevo Banco del Chaco S.A., sucursal local, cheques N<sup>os</sup>. 01029253, 01029254, 01029246, 01029249, 01029256, 01029251, 01029257, 01029258, 01029259, 01029260, 01029255, 01029238, 01029252, 01029250, 01029248, 01029247, 01029245, 01029241, 01029240, 01029237, 01029233, 01029235, 01029234, 01029231, 01029230, 01029229, 01029228, 01029227, 01029226, 01029225, 01029224, 01029223, 01029221, 01029220, 01029219, 01029218, 01029217, 01029216, 01029215, respectivamente. Pcia. Roque Sáenz Peña, 14 de mayo del 2001.

*Norma Edith Mura  
Abogada/Secretaria*

R.Nº 107.260

E:2/7v:6/8/01

**EDICTO.-** El Juzgado Civil y Comercial de la Décima Nominación, sito en calle French Nº 166, 1<sup>er</sup>. piso, de la ciudad de Resistencia, Chaco, a cargo de la Dra. Norma Alicia Fernández de Schuk, hace saber en los autos caratulados: "**Torales, Jorge Luis s/concurso preventivo**", Expte. Nº 2.777, año 2001, que el día 4 de julio de 2001 se declaró abierto el concurso preventivo (presentado en fecha 16/03/01) del Sr. Jorge Luis TORALES (DNI Nº 16.187.907, CUIT Nº 20-16187907-0), con domicilio en calle Arturo Illia Nº 420, de Resistencia, Chaco, fijándose plazo hasta el día 7 del mes de septiembre de 2001 para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación al síndico designado, Cr. Jorge Zenón, quien recibirá los mismos en el domicilio de calle Reggiardo Nº 561, Villa San Martín, de esta ciudad y deberá presentar los informes *individual* y *general* ordenados por la Ley 24.522 el día 22 de octubre de 2001 y el 5 de diciembre de 2001, respectivamente. Además se ha se-

ñalado para el día 20 de marzo de 2002, a las 17.30 horas la realización de una audiencia informativa en los términos del art. 45 de la Ley 24.522. Publíquese edictos por cinco días. Resistencia, 12 de julio de 2001.

*Roberto Agustín Leiva  
Abogado/Secretario*

R.Nº 107.389

E:18/7v:27/7/01

**EDICTO.-** El Dr. Oscar B. Sudriá, Juez de Instrucción de la Segunda Nominación de Presidencia Roque Sáenz Peña (Chaco), hace saber a Mariano Aníbal MARTINEZ, argentino, de 16 años de edad, soltero, jornalero, domiciliado en Qta. 69 del Barrio San Cayetano, nacido el día 22 de septiembre de 1984, hijo de Ramón Rodolfo Martínez y de Cecilia Guamante, en los autos caratulados: "**Acevedo, Cristian Gertardo - Martínez, Mariano Aníbal s/hurto**", Expte. 196, folio 592, año 2001, Sec. 3, se ha resuelto lo siguiente: "///sidencia Roque Sáenz Peña, 30 de abril de 2001. **Resuelve:** I) Dictar auto de procesamiento, a ..., y a Mariano Aníbal Martínez, ya filiados, por considerárselos autores responsables del delito de *hurto calif.* (art. 163 inc. 6º del C.P.), confirmándosele la guarda judicial que se les otorgara a fs. 22 y 28 respectivamente; II) Trabrar embargo en sus bienes suficientes a cubrir la suma de pesos doscientos (\$ 200). Fdo.: Dr. Oscar B. Sudriá, Juez; Dra. Claudia Aranda, secretaria". Presidencia Roque Sáenz Peña, 6 de julio del 2001.

*Dra. Claudia Clara Aranda  
Abogada/Secretaria*

s/c.

E:18/7v:27/7/01

**EDICTO.-** Juzgado Civil y Comercial Nº 2, Segunda Circunscripción Judicial del Chaco, cita por tres y emplaza por treinta días a herederos y acreedores, en autos: "**Plaja, José Francisco s/sucesorio**", Expte. Nº 839, Fº 183, año 2001, Sec. Nº 3, bajo apercibimiento de ley. Pcia. R. S. Peña, 10 de mayo de 2001.

*Dra. Miriam S. Yebra de Verzino  
Abogada/Secretaria*

R.Nº 107.412

E:20/7v:25/7/01

**EDICTO.-** Doctora Dolly Leontina Flores, Juez de Paz Primera Especial de Villa Angela, cita por tres días y emplaza por treinta a quienes se consideren con derechos a los bienes dejados por Catalina PORTNOY viuda de ROVINSKY, autos: "**Portnoy Vda. de Rovinsky, Catalina s/sucesorio**", expediente 674, año 2001, bajo apercibimiento de ley. Secretaria, 5 de julio de 2001.

*Dra. Rosana Ilda Di Pietro, Abogada/Secretaria*

R.Nº 107.415

E:20/7v:25/7/01

**EDICTO.-** El Dr. Daniel Joaquín Fernández Asselle, Juez Primera Instancia Civil y Comercial Nº 1, cita por tres y emplaza por treinta días a herederos y acreedores, en autos: "**Rodríguez, Humberto s/sucesorio**", 1.478-483-2001-2, bajo apercibimiento de ley. Secretaria, 13 de julio de 2001.

*Norma Edith Mura, Abogada/Secretaria*

R.Nº 107.416

E:20/7v:25/7/01

**EDICTO.-** Dr. Juan Zaloff Dakoff, Juez Civil y Comercial Nº 2, hace saber por 15 días, que en autos: "**Goy, Edelio s/cancelación judicial**", Expte. 769, año 2001, Sec. 3, se ha decretado la cancelación judicial correspondiente a la cta. cte. Nº 345-20042/24 a nombre de Edelio GOY, del **Banco de la Nación Argentina**, Sucursal **Machagay**, en relación a los cheques N<sup>os</sup>. 05599914 al 05599950 inclusive. Sáenz Peña, 29 de mayo de 2001.

*Dra. Miriam S. Yebra de Verzino  
Abogada/Secretaria*

R.Nº 107.423

E:20/7v:24/8/01

**EDICTO.-** La Dra. Norma A. Fernández de Schuk, Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación, secretaria Nº 10 de esta ciudad, cita por tres (3) días y emplaza por treinta (30) días a herederos

y acreedores de Froilán Pastor MASDEU (M.I. N° 1.785.570), en los autos caratulados: "**Masdeu, Froilán Pastor s/sucesorio**", Expte. N° 14.040/96, bajo apercibimiento de ley. Resistencia, 6 de febrero del 2001.

*Clelia M. Borisov, Abogada/Secretaria*

R.N° 107.424 E:207v:25/7/01

**EDICTO.-** La Dra. Silvia Claudia Zalazar, Juez de Paz del Juzgado Primera Categoría Especial N° 2, de la ciudad de Resistencia, cita a herederos y acreedores por el término de tres (3) días, emplazando a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que dentro de los treinta (30) días posteriores a la fecha de la última publicación, comparezcan por sí o por apoderado a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: "**Abatte, Eduardo s/Juicio Sucesorio Ab-Intestato**", Expte. N° 1265/2001 bajo apercibimiento de ley. Resistencia, 10 de julio del 2001.

*Dra. Sara B. Grillo de Ferreyra, Secretaria*

R.N° 107.425 E:237v:27/7/01

**EDICTO.-** Dr. Rafael E. Saucedo Juez de Paz de Primera Categoría Especial de esta ciudad cita por tres días y emplaza por treinta a herederos legatarios y acreedores de don Ernesto Herrera MI. N° 7.166.244 en autos "**Herrera Ernesto s/Sucesorio**" Expte. N° 1788 - F° 384 - año 2001 Sec. N° 1 bajo apercibimiento de ley. Las Breñas, Chaco, 13 de julio de 2001.

*Juan Bungiasky, Secretario*

R.N° 107.426 E:237v:27/7/01

**EDICTO.-** Dr. Rafael E. Saucedo Juez de Paz de Primera Categoría Especial de esta ciudad cita por tres días y emplaza por treinta a herederos legatarios y acreedores de don Segundo Filemón Torres MI. 3.830.175 y Francisca De Paula Jaimez MI. 6.560.850 en autos: "**Torres Segundo Filemón y Francisca De Paula Jaimez s/ Sucesorio**" Expte. N° 1787 - F° 384 - año 2001 Sec. N° 1 bajo apercibimiento de ley. Las Breñas, Chaco, 13 de julio de 2001.

*Juan Bungiasky, Secretario*

R.N° 107.427 E:237v:27/7/01

**EDICTO.-** La Dra. María Mabel Saliva de Zorat, Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación, de esta ciudad de Resistencia, cita por tres (3) días y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Florentino Aguilar, M.I. N° 3.559.113, bajo apercibimiento de ley, en autos "**Aguilar Florentino s/Juicio Sucesorio**", Expte. N° 1282, año 2001, Secretaria N° 8. Resistencia, 4 de julio de 2001.

*Dra. Marcela Dellamea  
Abogada/Secretaria*

R.N° 107.439 E:257v:30/7/01

## LICITACIONES

### PROVINCIA DEL CHACO

S. A. M. E. E. P.

#### LICITACION PUBLICA N° 16/2001

PRIMER LLAMADO

**Objeto:** Adquisición de caños de PVC y piezas especiales p/mantenimiento redes.

**Apertura:** 25/07/2001. **Hora:** 10.

**Presupuesto oficial:** \$ 51.300.

**Valor del pliego:** \$ 52 + IVA correspondiente.

**Venta de pliegos e informes:** Div. Compras SAMEEP, Av. 9 de Julio 788, Resistencia (Chaco). *Hasta cuarenta y ocho (48) horas antes del día y hora de la apertura.*

**Lugar de apertura:** Sala de reuniones SAMEEP, Av. Las Heras 80, Resistencia.

**Presentación de propuestas:** Mesa entradas SAMEEP, Av. 9 de Julio 788, Resistencia (Chaco). *Hasta quince minutos antes de la hora de apertura.*

s/c. E:187v:27/7/01

## CONVOCATORIAS

### SANATORIO SARMIENTO S.A. CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 28 de julio, a las 9.00 hs. en la sede social de la sociedad, Av. Sarmiento N° 391 de la ciudad de Resistencia, Chaco, para tratar el siguiente

#### ORDEN DEL DIA:

- 1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2º) Consideración de los estados contables básicos, anexos, notas e informes del auditor correspondiente al 06º ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2000.
- 3º) a) Distribución de las utilidades; b) Remuneración de los Directores y c) Ratificación de la afectación de reserva legal.

*El Directorio*

R. N° 107.379 E:167v:25/7/01

### EMAUS RESISTENCIA ASOCIACION CIVIL CONVOCATORIA

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Conforme al Artículo 26, inciso a) de los Estatutos, se convoca a los Señores Socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 04 de agosto de 2001, a las 18 horas, en la sede social sita en Fortín Los Pozos 845, Villa Libertad, Resistencia a los fines de tratar el siguiente orden del día:

#### ORDEN DEL DIA

- 1) Aprobación de la Memoria Anual, Balance General, Cuadro de Gastos y Resultados e Inventario General, correspondiente al Ejercicio N° 12 del 1 de mayo de 2000 al 30 de abril de 2001.
- 2) Renovación de la Comisión Directiva por finalización de mandato, elección de: a) un Presidente y un Vicepresidente, un Secretario y un Prosecretario, un Tesorero y un Protesorero, por dos años. b) Tres Vocales Titulares, por dos años y tres Vocales Suplentes por un año.
- 3) Renovación del Organo Fiscalizador, por finalización de mandato: un titular y dos suplentes por un año.
- 4) Elección de dos socios para que constituyan una comisión escrutadora, juntamente con el secretario de la institución y posteriormente suscribirán con el Presidente y Secretario el acta de la asamblea.

**Nota:** Artículo 31: Si pasada media hora después de la citación no hubiese quórum, podrá constituirse con el número de asociados presentes, siempre que el mismo no fuere inferior al total de los miembros titulares de la Comisión Directiva.

Artículo 38: Para el caso en que se hayan confeccionado una o más listas, éstas deberán ser presentadas a la Comisión Directiva por lo menos con 7 (siete) días de anticipación a la reunión de la asamblea.

*María Elena Stechina, Secretaria  
Rodolfo H. Martínez, Presidente*

R.N° 107.429 E:257/01

### ASOCIACION MUTUAL GABRIELA MISTRAL

Juan José Castelli

#### CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto por el art. 34º de los Estatutos Sociales, el Consejo de Administración de la Asociación Mutual "Gabriela Mistral" invita a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 29 de julio de 2001, a partir de las 9,30 hs., en el local de la sede social, sito en 25 de Mayo y Moreno de J. J. Castelli, Chaco, para tratar el siguiente

#### ORDEN DEL DIA

- 1) Elección de tres asambleístas para constituirse en Junta Electoral y suscriban con el Presidente y Secretario el acta de la asamblea.
- 2) Explicación de los motivos de la realización de la asamblea fuera de término.

- 3) Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuadros Anexos e Informes de la Junta Fiscalizadora y de auditoría, correspondiente al 22º Ejercicio Económico, cerrado el 31 de diciembre de 2000.
- 4) Solicitar a la asamblea autorización para adquirir, subdividir, vender o sortear por medios de bonos contribución o círculo cerrado la casa-vivienda y/o terrenos propiedad de la institución o vivienda a construir.
- 5) Facultar al Consejo de Administración para la actualización de las cuotas sociales correspondientes al año en curso.
- 6.a) Elección de cuatro (4) miembros titulares para integrar el Consejo de Administración por dos (2) años, por terminación de mandato de los Sres. Ricardo Enrique Toderó, Raúl Santamaría y Gerardo Guillermo Vossler y por fallecimiento de don Erasmo Benito Bobrovsky.
- 6.b) Elección de tres (3) miembros suplentes para integrar el Consejo de Administración por un (1) año, por terminación de mandato de los Sres. Juan Ramón Gómez, Manuel Fernando Sander y Miguel Segura.
- 6.c) Elección de tres (3) miembros titulares y tres (3) miembros suplentes para integrar la Junta Fiscalizadora por un (1) año, por terminación de mandato de los Sres. Gabriel Ignacio Rodríguez, Dardo Argañaraz, Domingo Pación Sosa, Claudelina Monzón, Pedro Antonio Sotelo y Ramón Escobar.

**Nota:** Art. 41 de los Estatutos Sociales. "El quórum para cualquier tipo de asamblea, será de la mitad más uno de los socios presentes con derecho a participar. En caso de no alcanzar este número a la hora fijada, la asamblea sesionará válidamente treinta minutos después con los socios presentes, cuyo número no será menor al de miembros de los órganos directivos y de fiscalización..."

CONSEJO DE ADMINISTRACION

**Damián E. Toloza**, Vicepresidente a/c. Presidente  
R.Nº 107.430 E:25/7/01

C.A.I.D.I.N.

**CENTRO DE AYUDA INTEGRAL AL  
DISCAPACITADO DEL NORTE**

Juan José Castelli - Chaco

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Sres. Socios: En cumplimiento a Disposiciones Estatutarias y Legales vigentes, la Comisión Directiva del C.A.I.D.I.N. Centro de Ayuda Integral al Discapacitado del Norte, convoca a Ud. a Asamblea Gral. Ordinaria, que se realizará en su sede social: Quinta Nº 64 Mza. 2 J. J. Castelli Chaco, el próximo 04 de agosto de 2001, a partir de las 16 hs. a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Elección de 2 (dos) socios, para firmar el acta de asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario.
- 2) Informe sobre causas de realización, fuera de término de la asamblea.
- 3) Consideración de Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Cuadro de Gastos y Recursos, Estado de Evolución del patrimonio neto, de origen y aplicación de fondos, Cuadros Anexos, Informe del Revisor de Cuentas y Dictamen de Auditoría, correspondiente al 5º Ejercicio Económico-Social, comprendido entre el 1º de abril del 2000 al 31 de marzo de 2001.
- 4) Establecer nueva cuota societaria.
- 5) Designar 3 (tres) socios para integrar la Comisión Receptora y Escrutadora de votos.
- 6) Elección de nueva a) Comisión Directiva, en reemplazo de María V. Scheffer, Dorila Pacheco, Isabel Soraire, Mercedes B. González, y Delia Zarza, por terminación de mandato, Sandra Barón, por renuncia, b) Revisor de Cuenta Titular y Suplente, Mercedes J. Benítez y Cipriana Zalazar, por terminación de

mandato.

**Delia Zarza**, Secretaria

**Scheffer María Viterba**, Presidente

**ART. 24 (Estatutos Sociales)** La asamblea se celebrará válidamente, cualquiera sea el número de socios que concurren 1 (una) hora después de la convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los socios, con derecho a voto.

R.Nº 107.431

E:25/7/01

ASOCIACION CIVIL SIN FINES DE LUCRO  
"LA NUEVA ESPERANZA"

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 24 de Agosto de 2.001, en la sede social sita en Guido Spano Nº 365, con el objeto de considerar lo siguiente.

ORDEN DEL DIA

- 1- Lectura del acta anterior.
- 2- Tratamiento y aprobación de la memoria Anual, Balance General e informe del Organó Fiscalizador, correspondiente al Ejercicio Nº 2 (29/06/01).
- 3- Tratamiento de la cuota societaria.
- 4- Renovación parcial de Revisores de cuentas.
- 5- Presentación de nuevos Socios.

**Gomez Matilde del Carmen**, Prosecretaria

**Dominguez Rita Araceli**, Presidente

RNº 107.432

E: 25/07/01

CLUB CAZA Y PESCA VILLA ANGELA

CONVOCATORIA

Señores Asociados: Convocamos a Uds. a la Asamblea General Ordinaria para el día 27 de Julio del 2.001, a las 20.ºº horas en el local de la Sede Social, calle Juan B. Justo esquina Sarmiento de esta ciudad, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1) Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior.
- 2) Informe de la Comisión Directiva sobre los motivos de llamados fuera de término de esta Asamblea.
- 3) Designación de Dos Socios para firmar el acta de la Asamblea, juntamente con el Presidente y el Secretario.
- 4) Consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro de Gastos y Recursos e Informe de los Revisores de Cuentas correspondientes a los Ejercicios cerrados al 31 de Diciembre de 1.998, 31 de Diciembre de 1.999 y 31 de Diciembre 2.000.
- 5) Renovación total de la Comisión Directiva en los siguientes cargos, todos por terminación de mandato: Presidente; Vicepresidente; Secretario; Pro Secretario; Tesorero; Protesorero; Tres Vocales Titulares; Tres Vocales Suplentes.
- 6) Elección de los Miembros de la Comisión Revisora de Cuentas.

**Rubén Díaz**

Secretario

**Victor Abel Díaz**

Presidente

**De nuestros Estatutos:** Art. 27) - Las Asambleas se celebran válidamente cualquiera sea el número de socios que concurren una (1) hora después de la fijada en la Convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mitad mas uno de los socios con derecho a voto.

RNº 107.435

E: 25/07/01

SOCIEDAD HUNGARA DE CULTURA DE SS.MM.

Villa Angelai Magyar Cult. és Segélj Egylet

Villa Angela- Chaco

CONVOCATORIA

LA COMISION DIRECTIVA de la Sociedad Hungara de SS.MM. de Villa Angela, según lo establece del Art.28 de su Estatuto Social **CONVOCA:** A sus Socios a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, que se realizará el día 25-08-01 a las 10 horas en sus instalaciones situada en República de Hungría nº 159 de Villa Angela, Chaco, y se tratará el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º) Designación de dos socios para firmar el Acta de la



Asamblea.

- 2º) Consideración de MEMORIA, BALANCE GENERAL, GASTOS Y RECURSOS, del Ejercicio cerrado el 30-04-01, y el informe de Organo de Fiscalización.
- 3º) Estudio sobre aumento de Cuota Social.
- 4º) Autorización a la Comisión Directiva para futuras erogaciones.
- 5º) Designar Comisión Escrutadora de Votos y Elección de Tres Miembros Titulares y Cuatro Miembros Suplentes para integrar la Comisión Directiva y Tres Miembros Titulares y Tres Suplentes para integrar el Organo de Fiscalización.

Se ruega total y puntual asistencia, Transcurrida Media Hora de la fijada en esta convocatoria, la Asamblea se realizará con la cantidad de Socios presentes y sus resoluciones serán válida conforme al Art. 31º de los Estatutos. Villa Angela, 18 de Julio de 2.001.

**Juan Alfredo Labeque**

Secretario

R.Nº 107.438

**Juan Pajor**

Presidente

E:25/7/01

## REMATES

**EDICTO.-** El Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 (subrogante) de Pcia. Roque Sáenz Peña, Chaco, hace saber por tres días, que Martillero Público Eduardo Martínez, Mat. 309 rematará día 3 de agosto de 2001, y días subsiguientes y hasta terminar, comenzando a las 9.00 hs. en las instalaciones de la Coop. Colonos Unidos, ubicada en Campo Largo, Chaco, los siguientes bienes en el estado que se encuentran: **Sección Tienda:** Estantes de madera. Vitrinas mostrador. Estantes de vidrio. Mostrador todo en madera. Porta percheros. Ficheros costo y organización. Fotocopiadora 3 M Dry. Perchero de metal. **Sección Almacén:** Heladera de acero inoxidable Bianchi. Heladera marca Ziam. Estantería de madera. Balanza de 25 kgs. Mostrador de madera. Chopera de madera con espada. Fichero para contabilidad. **Sección Depósito:** Báscula de 50 kgs. Estanterías. Mostradores. Mesita para máquina de escribir. Mesita porta fichero. Lote de repuestos varios para sembradora, tractor y camiones. Lote de filtros varios. Fichero para contabilidad. Extinguidor de fuego. Estructura de madera de 3m. con 1 escalera. **Sección Oficina:** Estantería. Mostrador. Escritorios. Caja fuerte "Santa María". Ficheros de metal para carpetas. Computadora Ecovisión con impresora Epson FX 286 y 1 CPU. Acondicionador de aire Conqueror de 3.000 fgs. Biblioteca. Biblioteca de metal. Mesita para máquina de escribir. Tabique divisorio de madera y hierro. Escritorio de 6 cajones. Máquinas de escribir. Armario de fórmica y vidrio. Escritorios de fórmica c/tapa de vidrio. Armario metálico de 2 puertas. Caja fuerte de hierro. Acondicionador de aire marca Westinghouse de 2.500 fgs. Estantería de 3 tablas. Sillas tapizadas. Mesita porta teléfono de metal. Armario metálico. Ficheros de metal. Ventilador de techo. Banco de madera. Ventilador de pie S/M. Mesa de madera. Armario de madera. Prensa para libros copiativos. Sillón para escritorio. Máquina de contabilidad marca Auditt 1513. Ventilador de techo. Máquinas de calcular. Urna de madera. Fichero de madera. Abrochadoras. Perforadora. Reloj de pared. Cenicero de madera. **Sección Playa:** Camioneta Ford F.100, modelo 1983, dominio H 064811, nafta. Báscula capacidad 70.000 kgs., marca Latorre N. Mesas de algarrobo. Armario de metal. Balanza de 20 kgs. Baby para muestra de fibra de algodón, fabricación propia. Cinta para cargar algodón de 8 mts. Báscula de capacidad 100 kgs. Lote de herramientas de distintas medidas. Lote de repuestos usados para desmotadora. Lote de arandelas y bulones varios. Taladro eléctrico. Motores en desuso. Elevador de fardos. Chimangos para granos. Secadora de granos. 1 Desmotadora de algodón compuesta por: 1 - cinco cuerpo de máquinas desmotadoras de 90 sierras de 12" cada una con sus correspondientes descascadoras, peinador, prensa para fardos batea y pisonador y demás accesorios. 1 Grupo electrogénico,

sin funcionar. Armazón de hierro. Cilindro de hierro. Rollo de alambre tejido para silos. Ventilador. Lote de chatarra. Básculas. Tablero eléctrico. Mesa con tapa de hierro. Correas de distintas medidas. Rollos de cintas de correas. Cepillos nuevos para desmotadora. Electrodo para soldar. Poleas nuevas. Cojinetes nuevos. Cajas con grampas. Rulemanes de distintas medidas. Discos de embrague. Cadenas de distintas medidas. Rollos de manguera de 25 mts. Lote de sierras para desmotadora. Plegadora de chapas. Morsa grande de mesa. Cojinetes nuevos. Carretillas transportadoras de fardos. Fardos de alambres tipo flejes. Grasera. Carretillas para tachos. Lote de rulemanes. Mesa de metal. Mostrador de madera. Cajones para muestra de fibra. Pilon para fardos. Cajas de costillas para desmotadora. Tambores de 200 lts. Máquina para engrampar poleas. Cajas de sierras nuevas para rolo de desmotadora. Batea metal. Armarios. Prensa hidráulica. Estantería de madera. Rollos de manguera para aire. Juego llaves Alle. Extractores de rulemanes. Martillos. Juego de tarrajas grande y 1 chico. Picos para soldadura de autógena. Tableros de madera para acomodar herramientas. Mueble chico y 1 pico para destronque. Taladro eléctrico de pie. Mesa de madera. Patas de fundición para torno. Báscula capac. 5.000 kgs. Estantería de madera. Cortadora césped. Mochilas. Chapa de cobre. Aceitera manual de 10 lts. Perfiles de hierro de 12 mts. cada uno. Lote de chatarra de tubos de desmotadora. Cíclon para toma de algodón. Rollo de papel para muestras de fibra. Balanza de 5 kgs. Garrafa de 5 kgs. Extinguidor de fuego. Equipo para toma de humedad. Sarandas para cereales. Pala ancha. Tolva para muestra de granos. Higómetros. Radio Motorola BGH. Contador de revoluciones para motores eléctricos. Balde de 10 lts. Estantería de madera. Caballetes grandes. Heladera forrada en madera. Bomba de agua. Tinglado parabólico. Tribuna de mampostería. Tejido perimetral de 125 mts. Reflectores y 3 columnas. Portones de hierro. Columnas de hierro. Ventiladores de techo. Armario con 16 divisorios. **Sección E. Servicios:** Escritorio. Vitrina mostrador. Sillas tapizadas. Sillas hierro-madera. Góndolas madera. Estante de hierro. Exhibidores de hierro. Mostrador fórmica. Mesita madera. Carteles. Pala ancha. Matafuegos grande sobre ruedas. Matafuegos 10 kgs. Compresor completo. Compresor descompuesto. Tachos para grasa y aceite. Motobomba para lavadero. **Sección aserradero:** Una sierra sin-fin con volante de 1,20m, c/carro y motor de 25 HP. Una sierra sin-fin c/volante de 1,00m de mesa y motor de 15 HP. Una sierra circular de 0,55m, c/cama de rolos de 8,00m s/motor. Una afiladora de sierra cinta y circular, con motor de 3/4 HP. Una soldadora de sierra cinta p/martillo. Una engrasadora. Sin base, contado y mejor postor. Comisión de ley acto subasta. No se suspende por lluvia. Potenciales riesgos, desarme, carga y traslado son a cargo del comprador a partir de la facturación. Informes: Martillero actuante, M. Moreno Nº 732. Tel. (03732)-421486, Sáenz Peña. Remate ordenado en los autos: "Cooperativa Colonos Unidos Ltda. s/ concurso preventivo - hoy quiebra", Exp. 789, Fº 773, año 1996, Sec. Nº 1. Secretaría, 13 de julio de 2001.

**Susana Pujol de Martínez, Abogada/Secretaria s/c.**

E:20/7v:25/7/01

**EDICTO.-** Dra. María Mabel Saliva de Zorat, Juez Civil y Comercial Octava Nominación, Secretaría 8- sito en French 166-2do.Piso ciudad, HACE SABER POR TRES DIAS, autos:"TRINOR SA C/GONZALEZ ALFONSO OSCAR Y OTROS S/EJECUCION PRENDARIA" Expte.Nº 11.383/00, que Martillero Público Rito Oscar Flores, día 10 de agosto próximo 10 horas en Av. 25 de Mayo 2.338 ciudad; rematará, contado y mejor postor, base \$ 11.000.- (deuda prendaria) Un vehículo automotor usado, industria Argentina, marca FORD tipo Pick-Up modelo F100-Año 1.969- Motor Deutz Nº SL415 .608-Chasis Ford Nº KA1JUU-1332 1 Dominio RDN 742 con equipo completo de fábrica.- Si no hubieren postores, transcurrido 30

minutos reducción 50% es decir \$ 5.500. Si tampoco hubieren postores 30 minutos después SIN BASE DEUDA: Municipalidad por infracción 210 litros Nafta Super valor ACA. Exhibición lugar remate, horario comercial. Comisión 8% cargo comprador. Deuda cargo demandado. Informes TE 421.594 Martillero Actuante. Resistencia (Chaco), 12 de julio de 2.001.

**Rosanna E.I. Marchi**  
Abogada-Secretaria

RN° 107.433 E:25/07v.30/07/01

**EDICTO.-** La Sra. Juez en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de Resistencia hace saber por tres (3) días autos: "**Osuna, Ricardo Ariel y Osuna, Victor Raul c/ Torres, Jorge Teofilo s/ Ejec. Mutuo con Garantía Hipotecaria**", Expte.N° 11.355/00 que el Martillero CARLOS RAFAEL PERALTA, Matrícula 446, rematará el día 03 de Agosto del 2.001 a las 16:30 horas en calle Julio A. Roca N° 1.998 de la ciudad de Resistencia, Chaco, el inmueble allí ubicado, con todo lo edificado, plantado y/o adherido al suelo, que se identifica como Circunscripción II, Sección B, Chacra 121, Manzana 5, Parcela 14, U.F. 1, Polígono 00-01- Propiedad Horizontal, del Departamento San Fernando, Chaco, con una superficie de 86,33 ms2., inscripto al folio Real Matrícula N° 21.547/1. Base: \$ 20.300,00 (deuda hipotecaria). Contado y mejor postor. Transcurrida media hora, sin postores, se realizará un segundo remate con la base reducida un 25%, y sin postores nuevamente, y transcurrida media hora mas del segundo remate, se realizará un tercero sin base, al contado y al mejor postor. Deudas: Impuesto Inmobiliario y Tasas por Servicios Municipales, \$ 2.901,32 al 28/02/01; SAMEEP, \$ 88,27 al

11/12/00. Deudas existentes hasta la fecha de subasta a cargo del comprador. Comisión: 6% a cargo del comprador. Señal: 10% acto de subasta, saldo al aprobarse la misma. El inmueble se encuentra ocupado por la esposa del demandado, Sra. Margarita del Carmen Calvino Gomez, y su hija. Informes. Martillero actuante, Tel. 03722-15643336. Resistencia, 03 de Julio del 2.001.

**Dra. María de los Angeles Vulecovich**  
Secretaria

RN° 107.434 E:25/07v.30/07/01

**EDICTO.-** Dra. Marta Alicia de la Vega, Juez del Juzgado del Trabajo N° 1, Resistencia, Chaco, hace saber por dos días, autos "**OSECAC c/ SCHEIDEGGER PABLO ADRIAN s/ APREMIO**" Expte.13628/99, Secretaria N° 1, que el Martillero Omar Antonio Alderete, REMATARA el día 05 de agosto del 2001, a las 10 horas, en Uriburu N° 55 Resistencia, los siguientes bienes: Una Máquina registradora marca Mitronic modelo ECR 38 MFB; Cien pares de zapatos, varios números y modelos; Veintinueve pares de calzados para niños en diferentes números y modelos; Sin Base, Contado y Mejor Postor. Comisión 10% a cargo comprador. Todo en dinero en efectivo acto subasta con mas IVA sobre precio y comisión. Los bienes se rematarán en el estado de uso y conservación en que se encuentran. Visita dos días antes fecha subasta de 18 a 19 horas. Informes Martillero actuante -Uriburu N° 55, Resistencia T.E. 462975. El remate no se suspende por lluvia. Resistencia, 10 de Julio de 2001.

**María Silvia Merola**  
Abogada/Secretaria

RN° 107.447 E: 25/07v:27/07/01